



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE

FACULTAD DE DERECHO

ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA
DEL PODER EN MÉXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA DE LA LUZ CRUZ ARROYO

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

24
175



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 105/86

2 de octubre de 1986.

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.N.A.M.,
P R E S E N T E .

La alumna MARIA DE LA LUZ CRUZ ARROYO, pa--
sante de la carrera de Licenciado en Derecho, estuvo inscrita -
en este Seminario a mi cargo elaborando la tesis titulada "ES--
TRUCTURA SOCIO-POLITICA DEL PODER EN MEXICO", que fue dirigida
por el suscrito.

Habiendo llegado a su fin el mencionado tra--
bajo, la alumna Cruz Arroyo lo presenta a mi consideración como
director de este Seminario y después de haberlo leído considero
que reúne todos los requisitos que marca el Reglamento de Exá--
menes Profesionales y de Grado, por lo que tengo a bien autori--
zar que dicha monografía se imprima y sea presentada en el exa--
men profesional correspondiente.

Sin otro particular le reitero las segurida--
des de mi más alta consideración.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

Salvador Lopez Mat...
LIC. SALVADOR LOPEZ MAT...



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

SLM'egr.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PODER EN MEXICO	4
1.1 EPOCA PREHISPANICA	4
1.2 EPOCA COLONIAL	8
1.3 MEXICO INDEPENDIENTE	15
1.4 ESTRUCTURA SOCIAL DEL MEXICO POSTREVOLUCIONARIO	20
1.5 POLITICA Y PODER EN EL MEXICO CONTEMPORANEO	24
CAPITULO II	
ANALISIS SOCIOLOGICO DE LOS FACTORES REALES DE PODER	29
2.1 ESTRUCTURA Y PODER	29
2.2 EL ESTADO Y LA ACCION SOCIAL	39
2.3 ORGANIZACIONES POLITICAS Y ORGANIZACION SOCIAL	45
2.4 SINDICATOS Y SOLIDARIDAD SOCIAL	50
2.5 GRUPOS SOCIALES	54
a) LA BUROCRACIA	54

CAPITULO IV

	PAGINA
ESTRUCTURA JURIDICA DE LOS PODERES DE LA UNION	157
4.1 PODER LEGISLATIVO	159
4.2 PODER JUDICIAL	165
4.3 PODER EJECUTIVO	170
CONCLUSIONES	179
BIBLIOGRAFIA GENERAL	190

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PODER EN MEXICO	4
1.1 EPOCA PREHISPANICA	4
1.2 EPOCA COLONIAL	8
1.3 MEXICO INDEPENDIENTE	15
1.4 ESTRUCTURA SOCIAL DEL MEXICO POSTREVOLUCIONARIO	20
1.5 POLITICA Y PODER EN EL MEXICO CONTEMPORANEO	24
CAPITULO II	
ANALISIS SOCIOLOGICO DE LOS FACTORES REALES DE PODER	29
2.1 ESTRUCTURA Y PODER	29
2.2 EL ESTADO Y LA ACCION SOCIAL	39
2.3 ORGANIZACIONES POLITICAS Y ORGANIZACION SOCIAL	45
2.4 SINDICATOS Y SOLIDARIDAD SOCIAL	50
2.5 GRUPOS SOCIALES	54
a) LA BUROCRACIA	54

	PAGINA
b) LOS EMPRESARIOS	58
c) LOS MILITARES	59
d) LA CLASE POPULAR.	59
2.6 MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION	64
 CAPITULO III	
ORGANIZACIONES SOCIOPOLITICAS	68
3.1 REGIMENES AUTORITARIOS	68
a) REGIMENES AUTORITARIOS CAPITALISTAS	70
3.2 DEMOCRACIAS LIBERALES	79
a) EL REGIMEN DE ESTADOS UNIDOS DE NOR- TEAMERICA	81
3.3 EL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO	88
a) LA CONCENTRACION DEL PODER EN EL PRE- SIDENTE	113
b) MARCO TEORICO JURIDICO DEL PRESIDEN- CIALISMO	124
c) ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL Y SU RELA- CION CON OTROS PRECEPTOS CONSTITUCIO- NALES	141
d) EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA CONSAGRADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ES- TADOS UNIDOS MEXICANOS	144

CAPITULO IV		PAGINA
ESTRUCTURA JURIDICA DE LOS PODERES DE LA UNION		157
4.1	PODER LEGISLATIVO	159
4.2	PODER JUDICIAL	165
4.3	PODER EJECUTIVO	170
CONCLUSIONES		179
BIBLIOGRAFIA GENERAL		190

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo pretende estudiar la categoría conceptual de poder desde un punto de vista eminentemente sociológico.

El estudio del poder político en México se remonta a los orígenes de nuestro país analizando la conducta de los primeros hombres que poblaron parte de lo que ahora forma nuestro territorio nacional.

La panorámica que se advierte desde esa época va extendiéndose en el tiempo hasta configurar un mosaico de hechos que resaltan en la historia por la influencia decisiva que marcan en la vida de nuestra nación.

Para destacar las principales características del poder, este trabajo está dividido en cuatro capítulos.

En el primero se hace un estudio sobre los antecedentes del poder en México a través de las diversas etapas históricas que ha vivido nuestro país. Asimismo se contempla la concepción del poder político en la época contemporánea.

El segundo sirve de marco para realizar un análisis so-

ciológico de los factores reales de poder, mismos que constituyen nuestro actual poder político, para ello se examinan a los principales grupos sociales que detentan alguna forma de influencia, constituyéndose así como factores reales de poder.

Por otra parte, en el capítulo tercero se realiza un estudio sobre los diversos tipos de organización sociopolítica existentes en el mundo actual, con especial énfasis en la estructura de nuestro país, a la luz de la teoría del eminente Maurice Duverger.

A su vez, el presidencialismo en México es estudiado como la deformación estilística del auténtico régimen presidencial, el cual tiene su manifestación más pura en el vecino país del norte.

El análisis del presidencialismo mexicano contempla pros y contras que se le atribuyen y el balance final arroja un resultado favorable a la sociedad mexicana.

Finalmente se hace una revisión de la estructura jurídica de los Poderes de la Unión.

Las Cámaras de Diputados y de Senadores como elementos integrales del Poder Legislativo son analizadas de la misma

manera que el Poder Judicial. Se estudia al Poder Ejecutivo, erigido en la máxima entidad en la que se concentra, como poderoso imán, casi la totalidad del poder de México.

Como colofón a este trabajo se presentan las conclusiones a que he llegado después de analizar los diversos factores que influyen con su poder en la vida del México de hoy.

MARIA DE LA LUZ CRUZ ARROYO
Ciudad Universitaria
9 de enero de 1986.

ANTECEDENTES HISTORICOS
DEL PODER EN MEXICO
CAPITULO I

SUMARIO: 1.1 EPOCA PREHISPANICA 1.2 EPOCA COLONIAL 1.3 ESTRUCTURA SOCIAL DEL MEXICO POSTREVOLUCIONARIO 1.5 POLITICA Y PODER EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.

1.1. EPOCA PREHISPANICA. Poco se sabe de los primeros pobladores de las regiones que hoy conforman a nuestro país.

Entre 3 500 años antes de Cristo, aproximadamente 40 000 años después de haber cruzado por el estrecho de Behring, empezaron a cultivar la tierra. El maíz fue desde entonces la base de su alimentación e incluso el simbolismo religioso que adoptó se refleja hasta nuestros días.

Consideraban que los dioses tenían el inmenso poder de proporcionarles sus alimentos y cuando prevalecía algún elemento de la naturaleza sobre otro lo atribuían a la victoria de un dios y la derrota de otro.

Olmecas, mayas, zapotecas, mixtecas, toltecas y chichimecas son grupos étnicos que vivieron en tierras mexicanas

antes de que hicieran su aparición los aztecas.

En 1325 llegaron los mexicas o aztecas para asentarse en un islote y se alimentaban de raíces y renacuajos que hallaron en el lago.

A lo largo de cien años lucharon por sacudirse el yugo de los pueblos aledaños hasta que lograron dominar toda la región.

Entonces se conformó el imperio azteca donde el "Gran Tlátoani" o "Gran Señor" era el amo de un pueblo profundamente religioso y supersticioso.

En aquella época gobernaba Moctezuma II quien, cuando vio a Hernán Cortés acompañado de 500 hombres y 16 caballos, creyó estar en presencia del poderoso Quetzalcóatl (el Kukulkán de los mayas).

Por esa razón opuso poca resistencia a ser sometido e incluso obsequió y dio trato de seres divinos o sobrenaturales a los hispanos ávidos de poder y de riqueza.

La suerte acompañó a Cortés y a través de alianzas afortunadas con pueblos a los que dominaban los aztecas (Tlaxcaltecas) y haciendo uso de los animales y armas que llevaba aterrorizó a los naturales.

Tras cruento combate, los hispanos fueron sitiados en la ciudad y salieron huyendo por la calzada de Tacuba en donde Cortés lloró su derrota al pie del legendario árbol.

La salida de la ciudad fue terrible para los españoles ya que ellos "iban delante y los tlaxcaltecas los iban siguiendo, iban pegados a sus espaldas. Cual si fueran un muro se estrechaban con aquéllos.

Llevaban consigo puentes portátiles de madera: los fueron poniendo sobre los canales: sobre ellos iban pasando.

En aquella sazón estaba lloviendo, ligeramente como rocío, eran gotas ligeras, como cuando se riega, era una lluvia muy menuda.

Aún pudieron pasar los canales Tecpantzinco, Tzapotlan, Atenchicalco. Pero cuando llegaron al de Mixcoatechialtitlan, que es el canal que se halla en cuarto lugar, fueron vistos: ya se van fuera. (De acuerdo con el Doctor Alfonso Caso en "Los barrios antiguos de México y Tlatelolco", Memorias de la Academia Mexicana de Historia. T. XV, Núm. 1, enero-marzo de 1956, pueden identificarse esos canales, señalando su probable ubicación; Tecpantzinco "seguramente daba sobre la calzada de Tacuba". "quizá era la acequia de S. Juan de Letrán".

opinar sobre los altos asuntos de gobierno". (2)

1.2 EPOCA COLONIAL. Los españoles y los criollos encontraron en esta época formas muy eficaces para enriquecerse y la Iglesia se dedicaba también a despojar a los indígenas de sus propiedades, mismas que se fueron desintegrando poco a poco hasta llegar a las llamadas reducciones, que eran sitios escogidos por los españoles para organizar un pueblo de indígenas despojados de sus tierras y con el fin de que no "viviesen divididos y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual". (3)

Al reducirse, casi hasta la extinción, las propiedades de los indígenas, los españoles demostraron la superioridad que supone la calidad de conquistador y ostentaron un poder inmenso del que hicieron uso y abuso indiscriminado.

Más de cuatro millones de kilómetros cuadrados componían el territorio de la Nueva España. Sus límites se extendían desde el norte de California, Nuevo México y Texas hasta Centroamérica. Estaba ocupada por la mezcla de tres razas diferentes: españoles, indígenas y negros. Estos últimos traídos para subsanar la pérdida gradual de indígenas agotados hasta la muerte, causada por los abusos de poder cometidos por

(2) Alan Riding, Vecinos distantes. Un Retrato de los Mexicanos, Joaquín Mortiz / Planeta, México, 1985, p.43.

(3) José Ma. Luis Mora, Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos, México 1957, pp. 167-168.

Tzapotlan. Estaba en el barrio del mismo nombre "Seguramente en 1519 pertenecía este barrio a una buena parte de lo que hoy es la Alameda. "Atenchicalco: "en la orilla de los cangrejos" y Mixcoatechialtitlan: "en el mirador de Mixcōatl", ambas acequias "deben haber estado comprendidas entre las calles de S. Juan de Letrán y Zarco". (1).

Para Mayo de 1521 el ejército español, repuesto física y psicológicamente, marchó hacia el territorio que gobernaba ya el nuevo emperador: Cuauhtémoc.

El empuje y la decisión de siete millones de indígenas no bastó para detener la fuerza avasalladora de los conquistadores y el 13 de agosto de 1521 cayó el último reducto del pueblo azteca.

Los nuevos amos no tardaron en someter a los pueblos que aparentemente poco a poco fueron aceptando la nueva religión extranjera, en franca derrota de sus dioses.

El poder absoluto al que fueron sometidos se refleja en la siguiente frase pronunciada por uno de los virreyes enviados de España, el Marqués de Croix, en 1767: "Los colonizados hicieron para el silencio, la obediencia y no para discutir y

(1) Miguel León-Portilla, Visión de los vencidos, Biblioteca del Estudiante Universitario, UNAM, México, pp. 91-92

los hispanos peninsulares y criollos.

El poder político y la fuerza económica eran detentados por los europeos. Pero los criollos estaban mejor preparados culturalmente y poseían una viva inteligencia, por lo que existían distanciamientos entre ambos grupos.

Día con día crecía el sentimiento nacionalista que era gerado a partir del arraigo al suelo y del descontento existente entre las capas más bajas del pueblo.

A fines del siglo XVIII las condiciones imperantes eran insoportables por los abusos de poder. Los hombres sometidos buscaban un mejoramiento social y económico que les permitiera obtener progreso material.

En este ambiente aparece un hombre de cincuenta y siete años, párroco de una población pobre, en su mayor parte indígena, situada a 200 kilómetros al noroeste de la ciudad de México. Hijo de viejas familias españolas que vivían entonces en la Nueva España, empieza a conocer las protestas por las injusticias cometidas a diario contra los campesinos.

Desde esos momentos capta la ancestral humildad del indio. La pérdida de su madre cuando apenas contaba nueve

años de edad despierta en él la sensibilidad al dolor directo.

Su preparación teológica en la Real y Pontificia Universidad de México le proporciona los cimientos para ejercer un poder y autoridad moral sobre los indígenas, aunque "movido por su impetuosa naturaleza, de sus relaciones con una joven de la localidad había procreado dos niñas.

La envidia que produce en las almas ruines y mediocres el bien de los demás, el espíritu corto y los prejuicios de una sociedad cerrada e hipócrita movieron a sus superiores para apagar los rumores y el escándalo que su conducta producía a enviarlo a Colima, al extremo del arzobispado, a hacerse cargo interinamente de la parroquia.

En el mes de febrero de 1792 renuncia a la rectoría y a la cátedra y marcha hacia la costa, a Colima en donde permanece calladamente hasta el mes de noviembre de ese año. Vuelto a Valladolid, su obispo Fray Antonio de San Miguel, quien le apreciaba profundamente, le propone como cura de San Felipe Torresmochas, curato del cual tomó posesión el 24 de enero de 1793". (4)

En 1803 se hace cargo del curato de Dolores, donde anima a los feligreses y les imprime confianza y optimismo por la vi

(4) Ernesto de Torre Villar, "Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811)". Ernesto de la Torre Villar. Imagen y Obra escogida, UNAM, México 1984, pp. 26-27.

da, gracias a las múltiples labores a las que dedica su tiempo en calidad de padre, maestro, agricultor, artesano, guía, amigo, reformador y conductor de hombres. Estos fueron los nexos que unían a Miguel Hidalgo y Costilla con ese pueblo humilde y abandonado.

Los acontecimientos políticos en Europa cimbran al Imperio Español, situación que es aprovechada en América para intentar sacudirse el yugo de dominación, pero el movimiento es fácilmente sofocado por las fuerzas de un comerciante y feroz conservador.

Un segundo intento es dispersado con gran rigor y de él surge un teniente distinguido: Ignacio Allende. Su experiencia militar y el conocimiento del país a través de continuos viajes favorecen las amplias relaciones con más núcleos inconformes.

Finalmente, la conspiración iniciada en Querétaro y tenazmente impulsada por Allende, Aldama, Abasco, el corregidor Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortíz, Miguel Abad y Queipo, así como Hidalgo, es programada para estallar en diciembre de 1810.

Pero lo evidente de los preparativos provocó que la conjura fuese descubierta y ante la inminente detención de los responsables, éstos decidieron adelantar los acontecimientos. La madrugada del 16 de septiembre de 1810 se inició el movimiento popular más sangriento que ha vivido México en pro de su libertad.

Con seiscientos hombres y un estandarte de la Virgen de Guadalupe, Hidalgo salió del pueblo de Dolores hacia diferentes puntos del país.

La lucha insurgente fue subiendo de tono al aumentar el número de sublevados y la masa incontenible arrasaba ciudades enteras.

El poder que acumuló el movimiento libertario sólo fue superado por la lucha armada de la revolución Mexicana.

Con la ejecución de los principales encabezadores del movimiento de Independencia parecía haber concluido éste, pero fue tan sólo la terminación de una etapa en la que se dividió la gesta independiente.

1.2.1 EL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE BAJO EL MANDO DE MORELOS.
La figura de José María Morelos y Pavón no ha representado pa

ra los historiadores la contradicción que la de otros héroes, ya que todos coinciden en señalar que fue el más importante jefe insurgente capaz de lograr la coordinación de la poderosa actividad libertaria.

La amplia capacidad de Morelos para ordenar, su natural genio militar, su férrea disciplina y el anhelo constante por acabar con las condiciones imperantes en la Nueva España y los tres siglos de dominación le dieron un primerísimo lugar en las batallas contra la Corona de España.

Su área de trabajo y actividad rebelde se concretó en la zona sur del país, iniciándose en Carácuaro, pasando por Apatzingán, Zacapu, Taxco, Tecpan, Oaxaca, Tehuacán, Orizaba, Cuernavaca hasta San Cristóbal Ecatepec. Durante cinco campañas y expediciones finales demostró ser el líder natural y continuador de las acciones iniciadas por el padre Hidalgo.

Asimismo, publicó un bando de abolición de castas y la esclavitud entre los mexicanos.

Es curioso el dato que nos presenta José María Luis Mora en su obra México y sus revoluciones (III, 252-255) al señalar que siendo el titular del curato de Nucupétaro y Carácuaro

se inició la insurrección, entonces Morelos era un oscuro e ignorado religioso cuando casualmente se encontraba en Valladolid.

Su ánimo de servir al movimiento le llevó ante Hidalgo para ofrecer sus servicios como capellán en el ejército insurgente pero "éste se desdeñó de recibir aún para capellán un hombre oscuro y sin carrera, y para deshacerse de él le dió la comisión de propagar la revolución en el Sur. Morelos era hombre de educación descuidada y en razón de tal carecía de todas las prendas exteriores que pueden recomendar a una persona en la sociedad culta; humillado por el poco concepto que de él se tenía, se explicaba con dificultad, pero sus conceptos, aunque tardos eran sólidos y profundos; sin instrucción en la profesión militar, que no había tenido ocasión ni motivo de conocer, su talento claro y calculador le sugería los planes que eran necesarios para su empresa, y que abarcaba en grande y en todos sus pormenores; de esto dependía que sus operaciones jamás o muy pocas veces fallasen, pues todo en ellas estaba admirablemente previsto para el momento de obrar; persuadido de que el éxito de las empresas depende de la constancia en sostenerlas, él fue el primero que enseñó a los insurgentes a mantenerse sobre el campo aun cuando los primeros lances de una

acción les fuesen desfavorables, y así lograba prolongar la resistencia de sus fuerzas, que por esta razón raras veces dejaban de obtener la victoria."(5)

La importancia del generalísimo la acreditan "quienes se acercan a la insurgencia con la intención de estudiar otras de las figuras que en ella participaron y tienen que tomarlo en cuenta para ubicar las que son objeto de su estudio". (6)

La ejecución del cura de Carácuaro el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec a las tres de la tarde puso a Vicente Guerrero al frente del movimiento. Por ello el Coronel Agustín de Iturbide suscribió el Plan de Iguala, que fue reconocido más tarde por el virrey español Juan O'Donojú y el 27 de Septiembre de 1821 entró victorioso a la ciudad de México el ejército trigarante.

1.3 MEXICO INDEPENDIENTE. Aprovechando el vacío de poder, Iturbide se hizo nombrar Emperador Agustín I y según la Asambleable ese gobierno se dedicaría "no a ejercer sobre vosotros su autoridad absoluta, tal como fue ejercida por los monarcas españoles, sino a cumplir hacia vosotros, los tiernos deberes de su padre hacia sus hijos" (7). Sus anhelos de mo-

(5) Moisés González Navarro et. al., Historia documental de México, "Semblanza de Don José María Morelos", tomo II, México, UNAM, 1984, pp. 82-83

(6) Virginia Guedea, José María Morelos y Pavón. Cronología, Instituto de Investigaciones Históricas, México, UNAM, 1981, p. 8

(7) Alan Riding, op. cit., p. 48.

marca se vieron frustrados por la continua acción del general Antonio López de Santa Anna y tuvo que abdicar.

Cincuenta gobiernos en el periodo de los primeros treinta años de vida independiente reflejan la inestabilidad y poca duración de cada uno de los grupos que detentaron el poder.

"Su Alteza Serenísima", como se hizo llamar el principal desmembrador del país, encabezó once veces el gobierno de la maltrecha nación.

La lucha por el poder en México se tornó en algo permanente y los gobiernos no duraban por las continuas asonadas y cuartelazos que miraban a un México independiente con muchas naciones extranjeras al acecho y en espera de oportunidades para imponer su dominio.

Ejércitos estadounidenses, tropas francesas y grupos de criollos y mestizos dieron a esta cuarta etapa un tinte de in seguridad permanente.

En este ambiente surgen dos grupos opositores: liberales procedentes de la clase media urbana con amplias dotes intelectuales y profesionales, y los conservadores, que representaban el poder de los hacendados, los católicos y la jerarquía mili-

tar. Pensaban que la Iglesia debía ser todopoderosa, por lo que armaron fuertemente un ejército con la clara intención de instalar una dictadura.

En 1857 es elegido presidente el general Ignacio Comonfort y como vicepresidente el Licenciado Benito Juárez. El poder de los conservadores lleva a Juárez a la cárcel y derogan la Constitución de 1857.

Pero la base de poder que el Benemérito creara desde la gubernatura de Oaxaca, se fortalece a lo largo de tres años y orienta su acción en contra del Clero. La Iglesia, enormemente rica y poderosa, se desmoronó con la promulgación de las Leyes de Reforma que nacionalizaron los bienes eclesiásticos, establecieron un registro civil, cerraron conventos y monasterios, además de suprimir muchas fiestas religiosas.

En diciembre de 1861 el poder de los conservadores se vuelve a sentir y desembarcan en Veracruz fuerzas militares de Inglaterra, España y Francia en reclamo de supuestas deudas pendientes.

Se logró un arreglo con ingleses y españoles mas no así con franceses, que invaden con sus ejércitos al país y avan-

zan hacia la ciudad de México, pero son estrepitosamente derrotados por los nacionales mexicanos el 5 de mayo de 1862.

No obstante ello, los franceses ocuparon la ciudad y apoyados en los conservadores ofrecieron a Maximiliano de Habsburgo la corona de México. La flaqueza de ánimo del rubio emperador y acontecimientos internacionales provocaron su aprehensión. Fue ejecutado en el Cerro de las Campanas el 19 de Junio de 1867 junto con Miramón y Mejía, sus incondicionales.

Nuevamente, tras este episodio, Juárez ejerce la primera magistratura. La paz que se respiraba en aquellos momentos no duraría mucho. No obstante, derrota a Díaz en las elecciones, pero muere en julio de 1871 dejando un hondo vacío de poder, que tardaría muchos años en ser cubierto.

La grandeza de Juárez es irreprochable aunque "no hay el menor propósito de crear un mito o estimular un fanatismo juarista, porque en todo tiempo, endiosar a los hombres es tarea muy peligrosa y además inútil. No es exacto que se pretenda deificar su figura, ni se ha hecho un mito fabuloso de su persona". (8)

(8) Andrés Serra Rojas, Benito Juárez, semblanza de un estadista, restarurador de la república y fortalecedor de la nacionalidad, México, UNAM, 1978, p. 11

Durante catorce años Juárez mantuvo la unidad nacional, devolvió al pueblo la fe por sus Instituciones republicanas, federales y democráticas.

Los treinta y tres años que Porfirio Díaz, el anciano dictador, gobernó a México aliado con la Iglesia sirvieron para estabilizar la economía, desarrollar al país y congratularse con amplios sectores sociales, pero sobre todo eclipsó toda actividad política, censurando a la prensa, persiguiendo a los partidos de oposición y erigiéndose en el centro de poder único en el país.

La situación prevaleciente en 1908 condujo a Francisco I. Madero a enfrentarse al general oaxaqueño y tras del plan de San Luis Potosí, mismo que inició una guerra fratricida que estalló el 20 de noviembre de 1910, surgieron villistas, zapatistas, maderistas, carrancistas en permanente disputa por el poder.

Con la redacción de la Constitución de 1917, México inició una etapa nueva en su vida política. En teoría, el poder quedaba depositado en tres entidades de gobierno que equilibraban su actuación en la vigilancia de unos por otros.

1.4 ESTRUCTURA SOCIAL DE MEXICO POSTREVOLUCIONARIO. Con Alvaro Obregón como Presidente electo se inicia en México una nueva era.

La ultraderecha -los ricos, la iglesia y el gobierno de Estados Unidos- conceptualizaba a Obregón como un radical peli-groso. Los diferentes grupos de presión ejercían influencia so-bre el gobierno obregonista, pero éste cautelosamente supo ma-niobrar y manejó a las masas haciéndoles creer que llevaba a la práctica el poder compartido.

Hábilmente sorteó las exigencias de los Estados Unidos y logró que concedieran el pleno reconocimiento del gobierno obregonista.

Plutarco Elfas Calles y Alvaro Obregón se disputaban el poder cuando, en virtud de la rabiosa campaña anticlerical, miles de fanáticos se lanzaron al episodio conocido como la "Guerra de los Cristeros".

Pasada la revuelta, la Iglesia llevó la peor parte y el poder se concentró en manos de la naciente burocracia.

Con el asesinato de Obregón se eliminó del ambiente polí-tico al principal opositor de Calles y éste inició su época

de esplendor conocida como maximato.

Tras crear al antecedente del actual Partido Revolucionario Institucional sentó las bases de un poder perpetuamente garantizado en su favor.

Cuando decidió apoyar la candidatura de Lázaro Cárdenas del Río ignoraba que cavaba su propia tumba.

El poder que concentró Cárdenas lo recibió directamente del pueblo. Los intelectuales, los trabajadores, los campesinos, en fin, la masa popular lo apoyaba cuando fue atacado públicamente por el Jefe Máximo. Esta era su última acción como hombre fuerte porque fue exiliado del país.

"Tata Lázaro", como era conocido, supo capitalizar en su favor la fuerza popular que fortaleció su poder tras la expropiación petrolera.

Fue líder carismático y su energía de carácter le libró del fanatismo religioso. "Estando en el gobierno se organizó el Partido Sinarquista (ultraconservador), desfilaron por Ce-
laya las falanges llevando banderas y consignas. Desgraciadamente ocurrió un choque donde hubo muertos. Recuerdo que entre los que dispersaron había un pariente de Cárdenas que

era empleado de Hacienda. Las embajadas hacían propaganda y promovían desórdenes. Yo ordené la aprehensión y la consignación del pariente del general. El se concretó a decirme:

- "Ha cumplido usted con su deber y nada hará que desvirtúe la obra de la revolución". (9)

El Partido Nacional Revolucionario (PNR) reflejaba el poder personal de Calles, por lo cual Cárdenas creó cuatro sectores, que conformaron la nueva maquinaria del poder. Fue en esta ocasión cuando uno de los sectores del partido fuerte era el militar.

La nueva denominación del instituto político mayoritario fue Partido de la Revolución Mexicana (PRM).

Con Miguel Alemán Valdés sufre un nuevo cambio y adopta el nombre actual: Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El desarrollo que tuvo el país con ese grupo de civiles con preparación Universitaria fue muy marcado. El crecimiento del país a través de incrementar las obras públicas era sin precedente alguno. No obstante la acumulación del poder que esto produjo se vio acompañada de la concentración de riqueza y corrupción.

(9) Ignacio García Téllez, Entrevistas con un solo tema: Lázaro Cárdenas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1979, p. 83

El sucesor de Alemán, Adolfo Ruiz Cortines, concedió el voto a la mujer y reactivó la participación ciudadana en los comicios. El PRI seguía ganando las elecciones arrasadoramente, dando claras muestras de que tenía la poderosa influencia de las masas organizadas.

En época del carismático y populista López Mateos el poder se reconcentró en pocas manos, porque no obstante haber dictado medidas en favor de las clases menos favorecidas económicamente (amplió el sistema de seguridad social para dar cabida a mayor cantidad de trabajadores urbanos) su juventud y energía inyectaron vitalidad al sistema político mexicano, manejado por una élite.

El adormecimiento del pueblo se vio interrumpido con algunos hechos violentos en los que participaron estudiantes preparatorianos. Las condiciones en que se fueron presentando los acontecimientos en la capital de la República Mexicana llamaron la atención internacional, ya que lo que inicialmente pareció una riña callejera sin importancia, derivó en vertiginosa politización de grueso número de mexicanos.

El poder del sistema se vio en peligro y hubo necesidad de recurrir al más nefasto de los medios de control: la vio-

lencia organizada y expresada a través del Ejército. Los días que vivió México entre el 22 de Julio y el 2 de Octubre de 1968 quedaron marcados con tinta indeleble en las mentes de sus nacionales porque un movimiento estudiantil que empezaba a recibir apoyo de otros sectores de la población fue ahogado en sangre inocente.

La no intervención del sector obrero en este movimiento fue premiada por el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz con la publicación de una nueva Ley Federal del Trabajo que daba mayores garantías a los trabajadores. Esta demostración del poder acumulado por el titular del Ejecutivo lo refrendó al nombrar a su sucesor: un oscuro burócrata que desde su humilde escritorio se convirtió en el principal depredador de la economía mexicana.

1.5 POLITICA Y PODER EN EL MEXICO CONTEMPORANEO. Los doce años previos al inicio del presente sexenio se caracterizaron por un giro en la vida política del país. La administración del Licenciado De la Madrid recibió una nación con maltrata economía, inflación galopante y una crisis de confianza en los gobernantes tan marcada que se llegó a la adopción de medidas "dolorosas pero necesarias" para tratar de salvar lo poco que quedaba.

La mayoría de los mexicanos considera que el presidente de la República es como el Gran Tlatoani azteca que a base de autoritarismo como tradición prehispánica hace a voluntad lo que se le presenta ante su omnipotente presencia.

Mientras permanece en el poder el titular del Ejecutivo concentra en su persona un alto porcentaje de facultades que, legalmente, corresponden a otras entidades. Domina al Estado y controla al Congreso, a los funcionarios judiciales, a los gobernadores estatales, al partido gobernante y a la enorme burocracia.

Estos rasgos de poder determinaron que los dos anteriores presidentes de la República vivieran un espejismo donde creyeron encontrar las soluciones mágicas a todos los problemas nacionales sólo porque era su voluntad resolverlos.

La enajenación que se presenta en los primeros magistrados se convierte en un desafío a sus posibilidades. Nada habrá que se proponga el titular del Poder Ejecutivo que no pueda lograr. Mientras vive al mando de toda la nación ejecuta las acciones que a su parecer le dictan y se convierte en poderoso mito.

La sociedad mexicana sabe que el poder absoluto dep^osi

tado en su presidente de la República, determinará su ingreso a la élite gobernante y permanece durante gran parte del sexenio esperando recibir la recompensa a su paciencia y disciplina al Status quo.

Actualmente el poder del Ejecutivo se sigue equilibrando con base en los tradicionales mecanismos de reparto del poder entre aquél y los principales grupos de presión en el país: la burocracia, los políticos tradicionales, los medios de comunicación, los obreros organizados, el sector privado, el Ejército, la izquierda intelectual y la Iglesia.

La lealtad a la máxima figura política en México representa estabilidad de por lo menos seis años, excepto los últimos meses en que el virtual presidente electo empieza a recibir apoyo incondicional de los grupos mencionados en espera de ser favorecidos en cuanto asuma su función ejecutiva.

Una vez que el presidente de la República ha recibido el apoyo de los tres sectores que conforman al partido en el poder debe empezar a estudiar la forma en que habrá de llevar a cabo su gestión para consolidarse en ella porque "las decisiones que encierra grandes cambios políticos sólo pueden ser tomadas por quienes están en el pináculo del poder, y quie-

nes allí se encuentran viven bajo graves presiones que, por su naturaleza, son variables. Como resultado del solo instinto de supervivencia son atacados los problemas más graves, o si se prefiere, se atacan siempre los más urgentes para conservarse en el poder". (10)

Al asumir el poder, el Licenciado De la Madrid estaba ante el compromiso de mejorar las opciones políticas y económicas que claramente se veían influidas desde el extranjero vía Fondo Monetario Internacional.

Los banqueros extranjeros saben que comprometiéndose el gobierno mexicano con mayores créditos se está logrando la sujeción del país a sus caprichos, al mismo tiempo que se sigue hipotecando el poder de decisión y la soberanía de nuestra patria.

Por ello, el 7 de Octubre de 1981 ante un grupo de trabajadores del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) el Licenciado Miguel de la Madrid afirmó categóricamente: "Mientras el Partido de la Revolución cuente con el apoyo de las clases populares, de las clases mayoritarias del país: mientras cuente con los obreros, con ustedes los petroleros, con los demás sindicatos revolucionarios y

(10) Alejandra Lajous, Los orígenes del Partido Único en México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1981, p. 171.

responsables y organizados, mientras cuente con el apoyo de los campesinos y de las clases populares, la Revolución va a seguir manteniendo el poder por la vía democrática, por la vía participativa, por la vía de las elecciones populares y legítimas". (11)

(11) Miguel de la Madrid, Itinerario de una campaña, núm. 17, Información y Propaganda del Partido Revolucionario Institucional, México, 1981. P. 16

ANALISIS SOCIOLOGICO DE LOS FACTORES
REALES DE PODER
C A P I T U L O I I

SUMARIO: 2.1 ESTRUCTURA Y PODER 2.2 EL ESTADO Y LA ACCION
SOCIAL 2.3 ORGANIZACIONES POLITICAS Y ORGANIZACION SOCIAL
2.4 SINDICATOS Y SOLIDARIDAD SOCIAL 2.5 GRUPOS SOCIALES
a) LA BUROCRACIA b) LOS EMPRESARIOS c) LOS MILITARES d) LA
CLASE POPULAR 2.6 MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

2.1 ESTRUCTURA Y PODER. "Estructura es una palabra que deriv
va del término latino estructura que significa distribución
y orden de las partes de un edificio de un cuerpo o de otra
cosa". (12)

Por oposición a la simple combinación de elementos tam-
bién se le da el nombre de estructura a la forma integrada
por varios elementos combinados en íntima conexión en la cual
cada uno de ellos depende de los otros elementos.

Esta breve definición de la palabra estructura nos per-
mite introducirnos al aspecto sociológico que trataremos en
este trabajo.

(12) Diccionario enciclopédico U.T.E.H.A., Tomo IV, Barcelona, México,
1964, p. 1037.

Sociológicamente la estructura es una categoría conceptual que determina la permanencia de los elementos que integra a un todo. Para efectos de nuestro estudio este todo hemos de considerarlo como un conjunto integrado por tres elementos básicos.

El primero de ellos es el de los grupos humanos, donde se involucran todos los seres vivos con capacidad racional, es decir, abarcamos aquí a la humanidad íntegramente.

El segundo elemento lo constituyen las instituciones que el hombre crea para lograr un orden socialmente aceptable.

El tercer elemento se integra por las relaciones que se establecen entre estos hombres y estas instituciones. Relaciones que se entrelazan en múltiples y complicados puntos de unión, los cuales son complejos en grado sumo.

Es necesario aclarar que esta estructura debe cumplir una determinada función, por que de lo contrario estará condenada a desaparecer por su disfuncionalidad.

La disfunción se entiende como una oposición al rol que debe cumplir cada miembro de la sociedad, ya que una función social determinada no se circunscribe a una sola institución, sino que puede ser llevada a cabo por dos o por varias insti-

tuciones a la vez.

Por ejemplo, la estructura burocrática es analizada por Robert Merton y encuentra características que la definen.

"Weber ya había anunciado la flexibilidad de la burocracia obtenida por medios de la elección de los altos funcionarios; el silencio público de la burocracia sobre sus técnicas; y el control del trabajo individual por parte de la burocracia debido a la complicación y alto costo de los equipos modernos, que sólo puede ser resuelta por la burocracia pública o privada".

Merton realiza su estudio no sólo en la funcionalidad de la burocracia dentro de una estructura, sino en la disfuncionalidad de la misma, en las fuentes estructurales de superconformidad, y en las relaciones primarias contra las relaciones secundarias de la burocracia.

Merton parte de la tesis de Veblen de la incapacidad adiestrada y de Dewey de la 'psicosis profesional' para ejemplificar, cómo la sociedad en general exagera las imperfecciones de la burocracia, poniendo en entredicho la precisión, seguridad y eficacia de que había hablado Weber.

Señala también que la eficacia de la burocracia se debe a la presión que se ejerce sobre el funcionario para alcanzar 'un alto grado de confiabilidad en su conducta, y un grado extraordinario de conformidad con las normas de acción prescritas'. Es decir, 'la adhesión a las reglas, concebida originalmente como un medio, se transforma en un fin en sí mismo; tiene lugar el proceso familiar de desplazamiento de metas por el cual un valor instrumental se convierte en un valor final'. La disciplina, al producir un desplazamiento de los objetivos originales, se convierte en rígida e incapaz para adaptarse a nuevas situaciones; hecho que provoca el tecnicismo o papeles de funcionario llegándose al extremo de la inacción si la acción no se encuentra prevista (ascenso por antigüedad, pensión, aumento de sueldo, etcétera). Además los funcionarios tienen la sensación de un destino común para todos los que trabajan juntos, con excepción de los que tratan de dominar totalmente o en algunos casos los de elección, a los cuales se les obstaculiza su carrera. Así mismo, los funcionarios tienen un orgullo de gremio que los induce a hacer resistencia al cambio en las rutinas consagradas, aunque éstas no se presenten como contrarias a sus intereses. Es decir, la burocracia ha logrado mediante la for-

mación de sentimientos, la dependencia emocional de símbolos y posiciones burocráticas, y la intervención afectiva en esferas de competencia y autoridad produciendo prerrogativas que implican actitudes de la legitimidad moral que se establecen como valores de su propio derecho, ya que no se les considera meramente como medios técnicos para hacer expedita la administración". (13)

Para los fines de este trabajo definiremos la palabra poder. En su aceptación más amplia poder significa facultad de una persona para ejecutar una cosa. Dentro del estudio del poder advertimos en el Estado una especial fuerza que se concentra en el cuerpo militar.

Facultades que tiene nuestro ejército para ejercer actos de fuerza y violencia legalizada.

Como en todos los países subdesarrollados, el Estado se convierte a partir de un cierto momento en el principal promotor del desarrollo social, debido a la enorme dispersión de los factores productivos y a la debilidad de las relaciones económicas modernas.

El período comprendido en los dos primeros tercios del

(13) Luis J. Molina Piñeiro, Estructura del poder y reglas del juego político en México. Ensayos de Sociología aplicada, UNAM, México, 1982, PP. 17-18.

siglo XIX, llamado por los ideólogos porfiristas "Período de Anarquía" contempla un estado Nacional sin control efectivo sobre la población y el territorio sin autoridad y con poderes locales cuya autonomía era signo indudable de la debilidad de los poderes centrales.

Los gobiernos de Juárez y de Díaz así como el régimen emanado de la revolución se caracterizan por una extraordinaria concentración de poder (debido al fortalecimiento del Poder Ejecutivo) podría afirmarse que la causa fundamental de que en buena parte del siglo XIX privara la anarquía en las actividades productivas y en las relaciones políticas residió en la falta de un poder suficientemente fuerte como para imponerse en todos los niveles de la vida social dentro de una economía como la nuestra en la que, por falta de desarrollo, estaban ausentes todos los elementos que dieran al país otra unificación nacional que no fuera, en primer lugar, la unificación política.

En el Porfiriismo encontramos dos hechos que, unidos, condicionan el desarrollo posterior de México.

Por un lado el fortalecimiento del poder nacional mediante su transformación en poder personal y la sumisión de grado o por la fuerza, de todos los elementos opuestos a este

régimen, o la conciliación de los intereses económicos en una política de privilegios, de estímulos y de concesiones especiales; por otro lado, una concepción del desarrollo convertida política económica, en la que no sólo se distingue entre extranjeros y nacionales, sino que se busca la colaboración de ambos, en la inteligencia de que tanto unos como otros teniendo que invertir e invirtiendo, por este único hecho, ayudan de la manera más eficaz al engrandecimiento de la patria.

La Revolución Mexicana ha sido definida como una revolución democrática-liberal, agraria, popular y antimperialista.

Fue democrático-liberal en cuanto se planteó como un movimiento que perseguía la destrucción de la dictadura porfirista y la implantación de un régimen político que garantiza ra, a través del Derecho, las libertades ciudadanas y la participación efectiva del pueblo en la designación de sus goberⁿantes.

Fue agraria y popular, pues apelaba de modo esencial a la movilización del pueblo para la lucha contra el orden establecido y recogía en sus banderas las demandas que reclama ba la condición de total sometimiento del pueblo trabajador en el campo y en la ciudad.

Antimperialista, pues la dictadura cifraba el desarrollo material del país en la entrega de sus recursos naturales al capital extranjero, y la Revolución planteaba su rescate como exigencia necesaria e inmediata de su lucha contra la dictadura. Nosotros preferimos definir la Revolución Mexicana de acuerdo con el modelo conceptual de la teoría política clásica que distingue entre revolución política y revolución social.

La primera es aquella que está dirigida a destruir un poder político que, como feudal, se confundía directamente con la propiedad haciendo de ella una propiedad privilegiada.

La revolución social no sólo significa la destrucción del orden político existente, sino además, la eliminación de la propiedad misma.

El papel central que el Estado ha desempeñado en el desarrollo de México corresponde en realidad al hecho de que el poder Ejecutivo ha sido fortalecido, como único camino para que el Estado desempeñe tal papel. Es dudoso que cualquier otro tipo de organismo político, democrático representativo, parlamentario o militarista hubiera resultado funcional para el país.

Una democracia representativa del tipo clásico o un régimen parlamentario habrían generado un estado de lucha permanente entre los diferentes militares o localistas; mientras que una dictadura militar habría provocado una revolución popular.

El Estado mexicano se constituyó sobre la base de una integración dirigida políticamente, llegando a abarcar la mayor parte de los sectores organizados de la población y adoptando los intereses de estos sectores como programa, modificable según las circunstancias y según la correlación de las fuerzas coexistentes y como motivo inmediato de su acción.

El régimen político mexicano, régimen populista por obra de una revolución, es también un régimen clasista. Este carácter aparece claramente no tanto por una clase que se encuentra en el poder, sino porque el poder del Estado promueve de un modo específico los intereses de una clase, la clase capitalista.

Es cierto que el Estado mexicano ha sabido interpretar y hacer suyas las aspiraciones del pueblo que se ha forjado un amplio consenso y que el desarrollo de México es concebido como el modo en que cada vez en mayor medida seguirá satisfaciendo esas necesidades.

El Estado en más de una ocasión ha utilizado su fuerza entre las masas contra los empresarios, obligándolos a seguir determinada política. Así, el Estado se ha creado un poderío económico propio, constituyendo un fuerte sector público en la economía, frente al cual los capitalistas mexicanos se han manifestado con frecuencia en desacuerdos. Sin embargo, todo ello ha sido hecho para transformar a México en un país capitalista moderno.

El mito de la industrialización a la postre ha llegado a convertirse en el secreto del movimiento populista, cuyas raíces se dan en la misma época de la lucha armada. Reformas sociales, Estado de gobierno fuerte, presidencialismo, encuadramiento corporativista de las masas populares, institucionalización de las clases y de los conflictos sociales y constitución populista desembocan en el proyecto que todo lo pacifica y todo lo resuelve: la industrialización.

Después de la enunciación general de estructura y poder, enunciaré la relación que existe entre estas dos.

La estructura es la base que se integra de los elementos necesariamente permanentes como son los grupos humanos, las instituciones y las relaciones. En sentido amplio, poder es

la facultad o atribución que tiene una persona para dar órdenes. Por lo tanto, para que exista un auténtico ejercicio del poder es importante que esté bien cimentado en las estructuras, ya que viene a ser el fundamento principal en el que los individuos aplicarán su voz de mando. Las relaciones que el mismo hombre ha creado deberán ser a tal grado armónicas que sirvan para lograr los fines propios del conglomerado humano, paz, justicia y seguridad social.

2.2. EL ESTADO Y LA ACCION SOCIAL. El Estado es el cuerpo político de una nación.

Este Estado se rige por leyes propias que representan las decisiones tomadas por el gobierno general en la búsqueda de armonía y orden, que vienen a constituir el progreso social. Mediante los mecanismos de aplicación de las normas se vendrán a dar en un marco definido por medio de los gobernantes y de un modo directo de gobierno aceptado y acatado por los gobernados, que es el pueblo.

Por lo que se refiere concretamente al Estado mexicano, este marco no es del todo favorable, sino por el contrario decreciente, en rubros como la economía, la política, la sociedad, el derecho e inclusive la ideología.

Por lo que respecta a la economía, vivimos una dependencia total, la cual se ha hecho latente y acentuado con mayor celeridad desde el principio de este siglo. Países como los Estados Unidos de Norteamérica, la Gran Bretaña, Francia y algunos otros, son en sentido amplio dueños y propietarios tanto de recursos materiales como de nuestro destino político. Esta dependencia se acentúa diariamente y está lejos de encontrar respuesta alguna. Los esfuerzos que nuestros dirigentes hacen día a día, se van desplomando en el precipicio sin fondo que comentan los más eminentes economistas del mundo entero.

En la política también nos encontramos atados de manos, ya que por presiones económicas no tenemos la esperanza de una perspectiva de avance. Aunando esto a la falta de ética imperante en todos aquellos que con su egoísmo logran el poder olvidándose de las bases de las cuales son producto.

La sociedad, sin embargo, acoge los oportunismos con una marcada apatía a todo lo que a su alrededor sucede, y considera irremediablemente que ya no hay nada que hacer. Sin embargo, en este aspecto, creo que es un tanto lógico, ya que las grandes potencias de las cuales dependemos se han encargado de que no exista unión por parte de estos entes, ya que

el permitir tomar conciencia llevaría a la formación de una ideología de grupos nuevos, los cuales en potencia no permitirían la represión, marginación y desigualdad de la cual somos objeto.

"El Estado sería una especie de sociedad perfecta que no depende de ninguna otra y que domina a los demás; sería así, soberano.

Los gobernantes del Estado tendrían, por tanto, una cualidad particular que los jefes de otros grupos humanos no compartirían con ellos; la soberanía". (14)

Por lo que respecta a la Acción Social definiremos primeramente a la acción. Es aquella noción que tiene facultad de realizar algo. Dentro de esta acción enunciaré la siguiente consideración. Esta puede ser acción de demandar, actuar de una persona en un momento dado.

Por lo que se refiere a lo social es aquello donde se involucra el hombre. Por lo que acción social es toda actividad que tiene el hombre dentro de una sociedad.

Por lo tanto, la acción social va creando cambios con un objetivo primordial. Como ejemplo podemos ver a través de la historia el cambio de una sociedad desde una etapa a otra.

(14) Maurice Duverger, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 5a. Edición, editorial Ariel, Barcelona, 1970, p. 30.

Esta sociedad ha tenido una transformación tanto en lo social como en lo económico, factores que contribuyen a este cambio. Dentro de esta acción social citaré cinco factores que considero más importantes porque "pertenecen a dos tipos por un lado a los factores materiales que son demografía, tecnología, infraestructura económica; y por otro lado a los factores culturales: valores e ideologías.

a) El factor demográfico

El crecimiento demográfico es un importante factor del cambio social, pues en aquellas sociedades en que la población es poco numerosa y dispersa es difícil que se produzca la necesidad de la división del trabajo para sobrevivir y en consecuencia, las técnicas y recursos varían muy lentamente. Por el contrario cuando la población aumenta y se hace más densa se hace necesaria la división de las ocupaciones y con ello se produce una especialización por mínima que sea.

No obstante el factor demográfico no explica por sí solo el desarrollo económico; hay que tener en cuenta cuando menos los recursos potenciales del medio y las capacidades de mejoramiento técnico.

b) El factor técnico

La vida social y personal se ha alterado considerablemente con el advenimiento de la revolución de la técnica. La institución familiar, la religiosa, la literatura, las artes, la enseñanza, las actividades mentales han sufrido un importante cambio en un tiempo relativamente corto

Por otra parte, la revolución tecnológica no ha concluido y sus efectos para el futuro son todavía imprevisibles.

c) Infraestructura económica

Actualmente tiende a considerarse el factor económico como uno más y no como el único que determina las relaciones y formas de lo social. La capacidad de producción de una sociedad no está en función tan sólo de los elementos estructurales (recursos naturales, tecnología, organización del trabajo), sino que es el resultado de la mutua interacción entre esa estructura y los elementos culturales.

d) Valores culturales

La influencia de los valores culturales, en concreto de la ética calvinista, en el desarrollo de las sociedades occidentales fue puesta de relieve por Max Weber en un estudio publicado a principios del presente siglo.

La cultura no es el único factor que determina el sistema económico, sino que los condicionamientos políticos, geográficos y los propiamente económicos también actúan sobre él.

e) Ideologías

"La ideología, con todo, está condicionada a su vez por la élites, los grupos de presión, los partidos políticos, los movimientos sociales. No se debe pues, considerar la ideología como único factor de cambio". (15)

En conclusión tenemos que las naciones de Estado y Acción Social se interrelacionan de la siguiente manera.

El Estado está formado por un cuerpo político de una nación en donde se advierte que en ese cuerpo político el principal centro es el hombre, el cual tuvo que pasar por muchas etapas a través de una acción social, en donde se fue desarrollando poco a poco mediante las luchas y políticas donde intervinieron varios factores para que existiera un Estado bien formado dentro de nuestra nación. Esta nación se ha dado por una subordinación de las actividades sociales en donde más se van unificando se va acercando a la sociabilización de los medios de producción e intercambio. El Estado Mexicano está formado por una naturaleza contradictoria y una política he-

(15) Raymond, G. Gettall, Historia de las ideas políticas, ediciones Nacionales, 2a. Edición, Edinal, 1959, p. 35.

gemocrática resultante de la pasada revolución mexicana.

2.3 ORGANIZACIONES POLITICAS Y ORGANIZACION SOCIAL. La terminología organización se refiere a los diferentes grupos que se dan dentro de una sociedad para ordenar o agrupar personas que realicen determinadas actividades para un fin común.

A la organización política se le puede considerar como la forma por la cual se van a orientar las decisiones que elaborarán reglamentos, leyes, etc.

Por medio de esta organización se aportarán diferentes puntos de vista políticos de donde el Estado viene a ser el punto esencial que por medio de las instituciones y los diferentes partidos políticos se eligen a los representantes de nuestro país.

Dentro de esta organización intervienen también grupos locales que se les considera como un agregado de personas con residencia común dentro de un país o territorio y un lenguaje común que se basan en "Los principios políticos, como estructura de gobierno, van transmitiéndose, de unos tiempos a otros, y cada Estado modifica, según las experiencias y el resultado de sus condiciones, los conceptos y organizaciones anteriores, que a su vez influyen a los Estados que sucederán después.

Resta añadir que el pensamiento político es esencialmente relativo por naturaleza y que no llega a descansar en la verdad absoluta". (16)

Dentro de la organización política existen diversas formas de agrupación. Una de esas formas es la de los grupos locales encabezados por un representante, a diferencia de las confederaciones que son organizaciones, podría decirse voluntarias de unidades pequeñas, aquí vemos que el Estado sobresale por el uso que hace de la fuerza, tanto en lo interior como en lo exterior.

A continuación enunciaré su clasificación:

a) Hay sociedades en donde no existen organizaciones, cuentan con pocas personas y sus miembros están muy aislados.

b) Sociedades dotadas de una organización política esencial (bandas o tribus y confederaciones) su economía es más rica, pero no suficiente para producir cambios.

c) Sociedades que tienen una organización de Estado de conquista. Estas sociedades cuentan con una población numerosa y concentrada en su economía.

Como podemos ver, la política nacional que se da dentro,

(16) Raymond C. Gettled, op. cit.

de los Estados crea, a nivel internacional, conflictos, guerras o beneficios para ellos mismos y consideramos al Estado como algo superior dentro de la misma organización política que nos conduce a un progreso social.

Las funciones ejecutivas y judiciales en donde intervienen los poderes legislativos constituyen el cuerpo soberano de los tiempos modernos.

LA ORGANIZACION SOCIAL. A la asignación de funciones cuyo desarrollo corresponden a una institución creada por el gobierno en beneficio de la comunidad llamaremos organización social.

Esta comunidad presenta una serie de leyes, reglamentos y medidas políticas con un fin delimitado.

Dentro de esta organización estudiaré en primer lugar al hombre como un ente dentro de las relaciones y correlaciones que tiene en los diferentes aspectos, económicos, jurídicos y políticos, y en segundo lugar la correlación entre los fenómenos sociales y los no sociales (geográficos, biológicos, etc.). Por último, haré referencia al estudio de carácter general y común respecto a los tipos de fenómenos sociales.

Dentro del aspecto económico de un municipio tomaremos como ejemplo el estudio de la propiedad de la tierra y la explotación de la misma.

"Stinchcombe, por ejemplo, distingue recientemente cinco tipos de organización de la empresa rural y ha caracterizado el tipo de estructura de clases, que predomina en cada uno de ellos, Stavenhangen, por otra parte, indica en el artículo al que ya hemos hecho referencia que una distinción principal entre ladinos e indígenas es que los primeros son generalmente propietarios de la tierra en la que cultivan productos para el mercado y que dicha propiedad es considerada como un bien económico con un precio monetario, mientras que los indígenas cultivan básicamente productos para el autoconsumo en tierras de propiedad ejidal". (17)

Como podemos advertir en este punto, la explotación que se practica con el campesino comprándole sus cosechas a precios bajos y vendiéndolas a precios altos es una situación reprobable, porque estas cosechas son el medio de subsistencia de todo el pueblo. La organización social no se da dentro del grupo campesino.

"Para asegurar la protección y el orden social se crea

(17) Raúl Benítez Zenteno, Revista Mexicana de Sociología, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, p. 1233.

la sociedad política, de una manera artificial mediante el contrato. El egoísmo es el motivo determinante de la autoridad de la ley. La ley obedece a un deseo o instinto de conservación social. La moral es una consecuencia, de la ley. Hobbes sostiene un punto de vista utilitario.

Lo que es útil y conveniente es también moral. El principio de conservación obliga a los hombres a reunirse a someter su voluntad a determinadas leyes o normas de conducta. Las leyes suponen un sistema de principios morales. Hobbes señala una distinción clara entre los derechos naturales y la ley o el derecho natural.

Las normas que descubre e interpreta la razón en cuanto limitaciones o prohibiciones de todo lo que se oponga a la conservación del orden social constituye el contenido de la ley natural.

Con objeto de conseguir la paz, los individuos constituyen la sociedad política mediante un pacto y ceden sus derechos naturales a un poder común a quienes se someten por miedo y que encaminan sus actos en beneficio de todos. La persona que recibe este poder es el soberano. Quienes hacen el contrato son los individuos en la comunidad social y el soberano es una consecuencia política de la conclusión del contrato". (18)

Dentro de la organización social el hombre es el principal motor que conduce a un fin determinado, ya que dentro de la organización política se va a reglamentar y legislar la organización social. Políticamente los grupos sociales y políticos, por medio de sus organizaciones, van a procurar beneficios al pueblo.

18) Teodoro González García, Historia de las Ideas Políticas, Editorial Nacional, Edinal, 2a. Edición, México, 1959, pp. 356-157.

2.4. LOS-SINDICATOS Y SOLIDARIDAD SOCIAL. "Un sindicato es una asociación formada para la representación y defensa de intereses económicos comunes a todos los asociados. En su acepción más común, se trata de sociedades construidas por obreros de una profesión o rama industrial determinada con el propósito de defender sus intereses individuales y colectivos; pero existen también sindicatos de carácter patronal, creados con fines distintos; unos, para la defensa frente al Estado y a la clase obrera de intereses colectivos; otros para la organización y reglamentación de la producción y de las ventas en el mercado; ejemplos del primer tipo son las federaciones patronales creadas en muchos países; del segundo, los sindicatos creados en Alemania y otros países del carbón y del hierro para fijar los contingentes de producción de cada uno de los afiliados señalar los precios y atribuirse las zonas de venta correspondientes, y los llamados agrícolas integrados generalmente por pequeños campesinos.

Sindicalismo; Agrupación profesional nacional sindicalista de productores patronos y obreros de una misma especialidad distinta, integra la central Nacional Sindicalista (España). La sindicación obligatoria es un organismo sindical único y la dependencia directa de las jerarquías, provinciales y nacionales, excluye la lucha de clases ya que toda cues

ción suscitada fuera o en el seno del sindicato vertical se resuelve por sus componentes, y en caso de desacuerdo, por la superioridad con carácter inapelable". (19)

Los sindicatos contribuyen, generalmente, al beneficio del trabajador, en otros casos el sindicato suscribe convenios con aparentes fines de protección, ayuda y beneficios para el trabajador, aunque estos objetivos no se cumplan. Bajo la dirección del Secretario General del Sindicato se conforma la unidad de acción, movilizaciones con fines favorables al trabajador, como aumento de salario, de prestaciones y cumplimiento de algunas cláusulas convenidas y no cumplidas por los patrones. Esto se instrumenta como medio de presión para lograr el beneficio total o parcialmente.

Un sindicato debe de estar integrado por unidades de acción coordinada como puede ser las siguientes Secretarías:

Secretaría General, Secretaría de Organización Administrativa, Secretaría de Organización Académica, Secretaría de Trabajo Administrativo, Secretaría de Conflictos Administrativos, Secretaría del Trabajo Académico, Secretaría de Relaciones, Secretaría de Prensa y Propaganda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Sindical y Promoción Cultural,

(19) Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A., Tomo IX, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, Reimpresión, 1964, p. 772.

Secretaría de Deportes, Secretaría de Previsión Social, Secretaría de Fomento de la Vivienda, Secretaría de Asuntos Femeniles, Secretaría de Análisis Estudios y Estadística, Secretaría de Actas y Acuerdos y Secretaría de Archivo. Este listado es de carácter enunciativo y de ninguna manera limitativo.

"La personalidad que tienen los sindicatos dentro de la Ley Federal del Trabajo según los artículos 77 fracción IV y 80. Los sindicatos, a través de sus directivos, pueden demandar en nombre de un grupo de sus agremiados la catalogación de un determinado número de plazas, porque es evidente el interés jurídico que le asiste, ya que la resolución que se pronuncia afecta al conjunto de los trabajadores que los integran". (20)

"Muchas empresas industriales y comerciales poseen sus propios cauces de integración de nuevos empleados y actúan como agentes de sociabilización a través de la comunicación de masas. Algunos incluso sienten orgullo definitivo que atañe tanto al producto como al empleado. Lo mismo puede decirse de los partidos políticos. Su principal función consiste en canalizar y agrupar la opinión y la acción política. Pero, con todo, necesita y al mismo tiempo facilita la sociabilización: reuniones, conferencias, seminarios que influyen

(20) Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., Edición 1980, P. 243.

en las actividades para asesorar a sus afiliados sobre los de rechos y deberes a los que están sujetos. Es por lo tanto im portante también su función sociabilizadora". (21)

De lo anterior se desprende que el sindicato es la re- presentación afiliadora de los trabajadores para defenderlos y lograr un beneficio general, del que derivarán el beneficio y el aprovechamiento particular. La finalidad de los sindi- catos de carácter patronal es defenderse frente al Estado y a la clase obrera con supuestos intereses colectivos. Aunque lo cierto es que sólo abogan por la clase pudiente.

SOLIDARIDAD SOCIAL. A la solidaridad se le considera como un derecho y obligación moral, por alguna circunstancia a la que un grupo de personas con los mismos intereses y as- piraciones se unen, ésta puede ser una ayuda tanto individual como colectiva, con razones sociales y políticas.

La Solidaridad Social se expresa en los derechos y obli- gaciones de las personas que pertenecen a la sociedad o con- tinencias entre unas y otras clases, los cuales pueden ser alig ados, socios, compañeros o confederados.

Por lo que, la solidaridad social es un punto muy impor tante dentro de un sindicato, ya que ésta es la causa que va a

(21) "Sociología y Antropología", Gran Enciclopedia Científica Cultural, Imprimi Altamira, S.A. I. C. Texto de José Martí Gay (Sociólogo) y Jorge Luis Mustieles (Psicólogo), Edición 1982, Impreso en España, Printed in Spain, p. 28

dar lugar a un sindicato fortalecido.

Porque por medio de ella se integran determinados grupos unidos por los mismos intereses, en donde los socios o integrantes de ese sindicato van a apoyarse mutuamente y hermanados actúan como uno solo para decidir mediante la votación a los representantes del sindicato de una determinada Institución o empresa, con el fin de proporcionarse ayuda mutua en momentos difíciles para esa u otra organización fraterna.

2.5. GRUPOS SOCIALES: a) BUROCRACIA b) LOS EMPRESARIOS c) LOS MILITARES d) LA CLASE POPULAR. los grupos sociales son aquellas entidades donde concurre el hombre con la finalidad de buscar su desarrollo por medio de un proceso de sociabilización. Allí se establecerá una relación de él con su medio social.

Enseguida ~~estudiaré~~ estudiaré a la burocracia como parte integrante de esos grupos.

a) BUROCRACIA. Se le denomina burocracia al grupo de personas que prestan sus servicios al gobierno para desempeñar las funciones inherentes a la administración pública.

Existen tres hipótesis sociológicas de la burocracia. A

continuación las cito:

Según "Weber la dominación legal es un orden jurídico racionalmente institucionalizado acorde a fines o valores, que delimitan de manera abstracta la función de los cuadros burocráticos 'legalidad y de los gobernantes mandato impersonal'. En este tipo de dominación la competencia "magistratura o autoridad es delimitada por la ley", la cual determina un ejercicio continuo del acto de dominio,

Sujeto a la ley en la que se obedece al derecho. Obediencia limitada, objetiva y racional y no a la voluntad directa del gobernante.

Dentro de la burocracia el funcionario puede realizar una carrera. Weber considera que quien domina el aparato burocrático es, la mayoría de las veces, el consejero ministerial. Para él la tipificación burocrática exige que ésta se realice con un margen amplio de causalidad dentro de la estructura, es decir, teoría sociológica y realidad social concreta se interrelacionan tanto en el planteamiento teórico como en la investigación supeditando la teoría 'elaboración del tipo' a la realidad "realización del tipo" (22)

Como se puede advertir, Weber analiza al burócrata como un ente en donde el hombre desempeña dos roles, el de mando

(22) Luis J. Molina Piñero, op. cit., pp. 16-17

y el de obediencia.

A continuación analizaré las ideas de un representante del estructural funcionalismo: Robert Merton.

Este autor analiza la disfuncionalidad de la burocracia. Parte de la teoría de Veblen de la incapacidad adiestrada de Dewey de la "psicosis profesional", y también señala que la eficacia de la burocracia se debe a la presión que se ejerce sobre la confiabilidad en su conducta y en un grado extraordinario de la conformidad de las normas de acción prescritas, es decir, la adhesión a las reglas concebidas originalmente como un medio, se transforma en un fin en sí mismo. Tiene lugar el proceso familiar de desplazamiento de metas para el cual un valor instrumental se convierte en un valor final".(23)

Para él existe una disfuncionalidad dentro de la burocracia cuando es necesario que para la existencia de eficacia un poder debe presionar sobre el funcionario y sólo entonces agtúa con un fin determinado. Dentro del Estado interviene la burocracia casi como entidad autónoma, en donde la burocracia se le considera un grupo social específico que se le clasifica como una categoría social dentro de las clases sociales, también dentro de ésta existe la burocracia sindical que se

(23) Luis J. Molina Piñero, op. cit., p. 28.

"forma dentro de un cuadro que es administrativo represivo del principal aparato que se encarga de asegurar la permanencia y reproducción del sistema: es decir, el Estado considera que la autonomía relativa de que goza esa capa social tiene su origen en 1933, cuando a raíz de los efectos de la crisis del capitalismo mundial de 1929, a la interrupción del reparto agrario, a la caída de la principal organización sindical de carácter nacional de Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM) el movimiento obrero entra en un período de dispersión general. Los inicios del fortalecimiento de la burocracia sindical se derivan dentro de una lucha de facciones en el interior del movimiento obrero; es decir, fue una facción de dirigentes la que logró fortalecerse debido a su estrategia para resolver las demandas de carácter inmediato exigidas por los obreros y a su desinterés por plantear opciones para avanzar en la organización política del proletariado". (24)

Dentro del análisis que se hace en la burocracia sindical se ve la lucha de clases en contra del Estado para fortalecer un movimiento con intereses que protejan a la clase proletaria para avanzar y desarrollarse en ella.

(24). "Estado y Política de América Latina", Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, Fac. Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. pp. 123-124-125.

b) LOS EMPRESARIOS. Se le llama empresario a la persona que por concesión o contrato realiza una obra o explota un servicio público. La empresa es una casa o sociedad mercantil o industrial que se funda para realizar construcciones, negocios o proyectos de importancia con fines productivos. En algunas ocasiones estas empresas se pueden clasificar en las siguientes: individuales (controladas por una sola persona) y colectivas como las sociedades en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónima, cooperativas estatales dentro de éstas el Estado actúa como empresario.

Las empresas transnacionales son aquellas compañías que operan instalaciones manufactureras por todo el mundo. Rara vez son vistas con imparcialidad en México. Las empresas extranjeras proliferan y tienen relación pragmática con el gobierno. Este estudio se refiere a la reglamentación mexicana sobre la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y sobre patentes y marcas para comprender mejor las interacciones entre las empresas transnacionales, las empresas nacionales y los reglamentos específicos del Estado.

La reglamentación es el principal medio a través del cual el Estado trata de introducir la consideración del beneficio social en el proceso productivo de los países capitalis

tas en desarrollo, con economía de las llamadas mixtas.

Las organizaciones internacionales así como los Estados muestran una tendencia creciente a actuar en el problema de inversión extranjera.

c) LOS MILITARES. Son las personas que profesan en la milicia. Es inegable el predominio del elemento militar en el gobierno del Estado cuyas actividades ayudan a garantizar el buen desempeño de las funciones gubernamentales a cambio de privilegios en favor del elemento armado. Su crecimiento desmedido suele desembocar en dictadura, orientando la política exterior en forma agresiva. Paradójicamente, fueron presidentes militares los que alejaron del poder a los generales, dejando lugar a una etapa en la que los civiles han ocupado la primera magistratura.

d) LA CLASE POPULAR. Es aquella masa que forma todo el pueblo y en nuestro país a la mayoría de las personas se les considera dentro de esta clase; su clasificación es la siguiente:

1. Indígenas desintegrados
2. Campesinos y proletarios
3. Clase media
4. Clases urbanas altas.

La política mexicana se ve como un negocio que lleva a efecto la clase alta, la cual se conforma a su vez de dos clases, una que controla el poder económico y otra el poder político; es decir que México ha llegado a un MODUS OPERANDI en donde las instituciones del gobierno son manipuladas y específicamente en nuestro país, lo lleva a cabo el PRI.

Brandenburg, al realizar un estudio de las consecuencias de la Revolución Mexicana, se pregunta en primer término quién dirige a México, en seguida hace un planteamiento de la "Familia Revolucionaria", afirmando el autor en este sentido que hay tres niveles distintos:

1. En la cima el consejo interno, que corresponde al jefe de la familia, y en una palabra sólo él tiene capacidad y atribuciones para decidir todo lo referente a la familia. Es decir, aquí encontramos al presidente de la República.

2. Los individuos de interés como mejor puede presentar se sus demandas, es mediante consultas personales al jefe de la familia, es decir los grupos políticos, etc.

3. El aparato político formal encabezado por el presidente y corresponde a la burocracia nacional.

En México podemos dividir al sector popular en tres corrientes revolucionarias:

a) Izquierda revolucionaria, organizada en torno a Lázaro Cárdenas, y en contra de él hay tres clases de oposición:

- La gente educada
- Los economistas
- Los alemanistas.

b) Derecha revolucionaria, este grupo lo conforman el 80% de mexicanos por nacimiento y el 20% de nacidos en el extranjero.

c) Centro revolucionaria, este grupo emergió alrededor de 1950 de la separación industrial, reforma agraria e inversión extranjera. Según Brandenburg, este grupo es el que se ha hecho cargo del gobierno desde 1952, y aunque media entre alemanistas y cardenistas, no busca el interés de todos.

UN ESTADO COMPROMETIDO. Raymond Vernon, en un estudio realizado en el México Revolucionario, afirma que el papel de los sectores (DOS) ya estaba definido para el final de los años treinta: el sector público se concentraba en los servicios públicos, el sector privado manejaba la mayoría de las

actividades productivas. De acuerdo con este postulado existía una clara lucha entre ambos sectores, pero "abajo del agua", fuera de la vista de los periódicos y del público.

A pesar de los cambios, el cargo de la presidencia, en sí mismo, ha sido exceptuado del proceso democratizador. En estos aspectos los procedimientos oligárquicos de los últimos veinte años parecen haber cambiado muy poco.

Para que los presidentes obtengan y se ganen el apoyo popular han tenido que seguir la política de Cárdenas.

El análisis de Vernon se adecua a los intereses alemanistas en México. En uno de sus análisis, González Casanova, advierte que el presidente mexicano ejerce un poder ilimitado. En cuanto al clero, lo divide en dos partes, una tradicional y otra modernista.

Por su parte, Hansen en uno de sus estudios llega a la conclusión de que para la mitad de los años sesenta, entre los hombres de negocios había un claro entusiasmo por las estrechas y cordiales relaciones entre el gobierno y la comunidad empresarial.

Partiendo de estas premisas, miles de políticos y administradores de alto nivel saben que si en el siguiente periodo pre-

sidencial sus carreras políticas se terminan, ellos pueden entonces cambiar de esfera pública a la privada.

De todo lo anterior los análisis más recientes parecen estar de acuerdo en que son la élite económica y sus aliados o subordinados sociales, quienes están ganando supremacía sobre la élite política y sus aliados o subordinados sociales.

Arnaldo Córdoba, en su libro La formación de Poder Político en México, afirma que el régimen político mexicano, - régimen populista por obra de una revolución, es también, por supuesto, un régimen clasista.

Por lo que toca a Carlos Sirvent, afirma que hoy podemos decir que aún cuando la hegemonía de la burguesía no se logró, el sistema mexicano ha tenido como objetivo el desarrollo del capitalismo.

En suma, la Revolución Mexicana se desarrolló en un sentido capitalista, pero no fue la burguesía la que directamente - dirigió el proceso.

Para Zermeño fueron cuatro las causas del movimiento estudiantil del 68.

La inadecuación del sistema político para absorber y repre

sentar las demandas de los nuevos sectores sociales.

El deterioro de las relaciones entre el Estado y las universidades.

El debilitamiento del modelo cultural y el desplazamiento del Estado hacia una función directamente favorable a un sector de las clases altas.

2.6 MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. Se llama medios masivos de comunicación a todos aquellos elementos que permiten captar un mensaje en forma colectiva. Difunden, por ejemplo, las noticias de lo que acontece en el mundo. El hombre tiene los medios para enterarse de lo que existe a su alrededor por medio de la radio, la televisión, el periódico, las revistas y el cine, etc.

Haré una breve mención de los principales medios masivos:

El cine, medio masivo, empezó su espectáculo con el ingeniero Salvador Toscano. En 1877 montó la primera sala de exhibición en la ciudad de México.

"Además de las películas que habían hecho los hermanos Lumière exhibía algunos noticieros o documentos de actualidad. A partir de sus filmes empezaron a producirse películas mudas, unas de entretenimiento y otras de carácter documental y cier-

tamente informativo, por otra parte en el periodismo cinematográfico aunque de menor producción no dejaron de elaborarse noticieros. En 1940 se fundó una casa productora Profesional EMA cuya tarea fue filmar sucesos de actualidad. En el presente existen cinco productoras de noticieros y revistas de las cuales cuatro están en el Distrito Federal y unas en Guadalajara sus nombres son "Barbachano Ponce", Productores Unidos, Noticiero Actualidades, Noticiero Continental, Estrellas y Deportes con sede en el Distrito Federal". (25)

El cine, a pesar de ser un medio masivo de comunicación, es visto por la mayoría de la gente como un fin de diversión también es un trasmisor importante de noticias tanto mundiales como nacionales a través de sus películas se transmiten mensajes informativos y realidades de la vida que se ven a través de él.

La radio, otro medio masivo, empezó en 1903. Fueron establecidas dos estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas el "Estado reconoce como patrimonio de la nación a este medio electrónico; otorga concesiones de explotación y legisla de acuerdo con este propósito. Las estaciones de radio y televisión constituidas de este modo no perciben dinero alguno por parte del Estado. Por el contrario, pagan impuestos, ob

(25) "Periodismo y Comunicación Colectiva", Revista Mexicana de Ciencia Política, UNAM, 1977, pp. 30-31.

tienen sus ingresos de diferentes maneras: la principal es vendiendo tiempo de sus transmisiones a las agencias de publicidad. En América Latina se multiplican y crecen las estaciones que lanzan sus mensajes de publicidad desde el Río Bravo hasta la Tierra de Fuego, a excepción de Cuba y China Popular cuenta en la actualidad con dos grandes cadenas nacionales y prepara ya una tercera. (26).

La radio es un medio por el cual el hombre logra conocer los diferentes aspectos noticieros, música y toda clase de información, a través de sus diferentes radioteledifusoras cuenta con cadenas nacionales, y los mensajes llegan a los rincones más apartados del globo desde Río Bravo hasta Tierra del Fuego.

"El lenguaje de imágenes peculiar del cine y la televisión recrea para el individuo ese aprendizaje, original, básico y primario a través del cual ensaya dentro de la familia el papel que le tocaba jugar en su participación comunitaria y estas imágenes constituyen precisamente el vehículo más propio para la participación indirecta y muchas veces inconsciente, en el mundo secreto, casi prohibido, de los impulsos emocionales y las necesidades afectivas."

(26) Ibidem, pp. 63-65.

A través de las imágenes llegan los mensajes de diferentes indoles al pueblo.

Otro medio de comunicación es el diario o periódico, en México entre éstos tenemos El Diario de México, Excelsior, El Heraldo de Mexico, El Universal, La Jornada, Etc. Dentro de las revistas de mayor publicidad están Claudia, Contenido, Hoy, Impacto, Kena, Mañana, Porqué?, Revista de Revistas, Seleccionaciones del Readers's Digest, Siempre!, Tiempo, Proceso.

"Antecedentes: Arzobispo Fray Juan de Zumárraga no midió las consecuencias que se desencadenarían cuando trajo de Alemania el invento perfeccionado por Gutemberg; la imprenta. Desde este momento, se puede decir que la comunicación de masas tiene sus cimientos. Se dieron para el ejercicio de una industria una profesión". (27)

Fray Juan de Zumárraga, como podemos advertir, propició en México la comunicación como elemento vital que se inicia en forma rudimentaria (prensa de madera traída a América por Juan Pábolos) y hoy la historia de México se enriquece en este renglón con el lanzamiento al espacio extraterreste del sistema de satélites "Morelos", cuya estación de control terrestre se encuentra en Iztápalapa, Distrito Federal. Aunque no es lo último en tecnología de la comunicación, podrá servir como arranque para lograr un México más próspero.

(27) Revista Mexicana de Ciencia Política, "Periodismo y Comunicación Colectiva", Mexico, UNAM, 1977, pp. 68-70.

ORGANIZACIONES SOCIOPOLITICAS

CAPITULO III

SUMARIO: 3.1 REGIMENES AUTORITARIOS a) REGIMENES AUTORITARIOS CAPITALISTAS 3.2 DEMOCRACIAS LIBERALES a) EL REGIMEN DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 3.3 EL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO a) LA CONCENTRACION DEL PODER EN EL PRESIDENTE b) MARCO TEORICO JURIDICO DEL PRESIDENCIALISMO c) ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL Y SU RELACION CON OTROS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES d) EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA CONSAGRADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3.1 REGIMENES AUTORITARIOS. En contraposición a los regímenes capitalistas democráticos, existen sistemas políticos que se encuentran dominados por un sistema de propiedad colectiva bajo la ideología comunista y fundamentalmente basados en la opresión.

La propiedad privada no existe, en franca oposición a la libertad. Con ésta desaparece la capacidad individual de adquisición libre y el partido único diluye todo intento de democracia.

Estos sistemas autorizados se presentan con mayor énfasis

en la URSS, Polonia, Yugoslavia y otros países más en los cuales el poder político y partidista lo detentan los líderes que, contrariamente a su ideología, ocasionalmente han demostrado que persiguen un fin capitalista, como en el caso del buró político en la URSS, lo cual reafirma una dictadura popular en teoría pero constituyen en los hechos una dictadura de clase.

En este tipo de sistemas es fundamental que los gobernantes declaren la socialización de los medios de producción, factor que la ideología socialista considera la base de toda sociedad.

La apropiación colectiva de los medios de producción significa que nadie es dueño absoluto de sus bienes, por lo que se encuentra imposibilitado de transmitirlos a sus herederos.

Esa apropiación colectiva se refiere también a que los patrimonios no pueden ser vendidos, ni donados, ni legados.

Todos los bienes se usan en provecho de las colectividades regionales o locales a través de sociedades cooperativas que organizan libremente la explotación. A esos bienes se les da un valor de uso exclusivamente. No aplican valor de cambio.

Hay dos formas en que se puede entender esa apropiación

colectiva: microsocialismo (en la que los medios de producción pertenecen a los obreros, artesanos, empleados, etc.) y el macrosocialismo, que atribuye los medios de producción a la nación entera.

a) REGIMENES AUTORITARIOS CAPITALISTAS. Este sistema político se presenta tanto en Africa como en Asia y en América Latina. Es más cercano a una dictadura que a una democracia occidental, como ya estudiamos con anterioridad. Conserva ciertas instituciones manejadas por la democracia occidental, pero su característica principal radica en que existe un partido único o dominante que en el caso de México es el Partido Revolucionario Institucional, el cual de una manera contundente domina tanto las elecciones presidenciales como las del Congreso, obteniendo una mayoría total.

Sostiene una gris oposición el Partido Acción Nacional, débilmente apoyada por los partidos Auténtico de la Revolución Mexicana y Socialista Unificado de México (PSUM) a, los cuales se les permite adquirir algunos escaños mínimamente representativos dentro del Congreso. Los otros partidos no los mencio no por considerar que no tienen actividad política significativa.

América Latina en general y México en particular sufren

actualmente los embates de la deuda externa que favorece a los países poderosos. Gracias a las dictaduras militares o democracias disfrazadas, los Estados Unidos han manejado una política en defensa de sus intereses y alejan la intervención de toda ideología socialista, en razón de que es un país netamente capitalista. Las empresas que se extienden en todo el mundo llevan do los intereses imperialistas de esa nación practican fielmente la doctrina Monroe ("America para los norteamericanos").

Como un ejemplo de lo anterior tenemos el reciente caso de las Islas Malvinas que, no obstante que pertenecen a territorio americano, la nación más poderosa del mundo permitió sin ninguna oposición, la invasión de su aliado en la Segunda Guerra Mundial: la Gran Bretaña (Inglaterra).

"Los regímenes autoritarios capitalistas pueden clasificarse en dos categorías. Algunos se fundan en la monarquía, cuyo poder se legitima por herencia, sistema de mayor antigüedad y extensión en todo el mundo desde sus orígenes hasta el siglo XIX. Se trata de una supervivencia histórica, pero que mantiene todavía su vigencia en algunos países. Los demás regímenes autoritarios conservadores toman la forma de dictaduras. Sus instituciones políticas se asemejan, a veces de manera considerable a las de las dictaduras socialistas, especialmente en cuanto al

partido único, a la presión, etc.

Pero su contexto socioeconómico es diverso: capitalista en el primer caso, socialista en el segundo sus objetivos tienen también carácter opuesto, ya que las dictaduras socialistas proclaman su calidad de regímenes transitorios destinados a la creación de condiciones para una auténtica democracia, mientras que las dictaduras conservadoras se manifiestan como permanentes y no persiguen finalidad democrática alguna". (28)

Para mayor abundamiento, como hemos visto dentro de esta clasificación, encontramos las dictaduras que tienen los países subdesarrollados, los cuales son los siguientes:

"Se clasifican en dos tipos bastantes característicos: Las dictaduras militares y las dictaduras de partido único".

a) LAS DICTADURAS MILITARES. Las dictaduras militares son las más extendidas en los países en vías de desarrollo.

El ejército constituye, en ellos, la única organización estatal sólida, junto a la situación débil y embrionaria de las instituciones parlamentarias, partidos políticos y sindicatos. La opinión pública no está organizada y difícilmente puede oponerse a los golpes de Estados militares.

(28) Mauricio Duverger, Instituciones políticas y derecho Constitucional, Editorial Ariel, 5a. Edición, pp. 477-478.

1.- Las instituciones de las dictaduras militares son generalmente sencillas. Los jefes militares, que han tomado el poder por la fuerza, gobiernan directamente, más o menos asistidos por civiles, que sirven de camuflaje político o de colaboradores técnicos. Los parlamentos se ven condenados a la inactividad o suprimidos. No se celebran elecciones. Es difícil, para los militares, utilizar el sistema de elecciones pluripartidarias que utilizan las dictaduras de partido único.

El ejército no es una organización política que pueda presentarse por sí misma candidatos y encuadrar a los representantes elegidos. Si provoca la constitución de una tal organización, es previsible que ésta se erija en rival y le arrebatase el poder.

Sólo puede organizar referéndum o elecciones presidenciales, que sirven para ratificar la obra y la persona del dictador.

En la mayoría de los casos, la propaganda de las dictaduras militares es bastante deficiente. Su misma profesión no prepara a los militares para las relaciones públicas. generalmente, desconfían de los periodistas, escritores, gente de la radio y televisión y de todos aquellos que hacen de la palabra la base de su oficio. Las mismas razones que les impiden organi-

zar un partido político, les dificultan también la creación de un órgano de propaganda. Los métodos de la "guerra psicológica", empleados en los años 50 con objeto de facilitar el contacto entre el pueblo y el ejército, son bastante simplistas y poco adaptados al gobierno del Estado en tiempo de paz. De este modo, la dictadura militar tiende a funcionar en circuito cerrado. Apoyado por sus tanques, sus carros y sus soldados, el ejército gobierna el país sin verdadero contacto con él.

Para que las cosas sucedan de otra manera, es necesario que el general que ha conquistado el poder gracias al ejército deje de actuar como general, que por así decir "se civilice", convirtiéndose en un verdadero hombre político, como hicieron Bonaparte o Atatürk. Pero entonces crea aquellos órganos políticos autónomos, que sustituyen progresivamente al ejército en su papel de apoyo del régimen, con lo que éste deja de ser una dictadura militar. Es posible también que el ejército no gobierne directamente, sino mediante un personaje civil, que las fuerzas armadas instalan en el poder y al que se contentan con proteger contra toda revolución: tal fue el caso de Salazar en Portugal. Pero incluso aquí el protegido de los generales orga

niza instituciones civiles, con lo que la dictadura deja de ser realmente militar. El caso de un ejército popular fuertemente politizado, tal como el actual ejército chino, representa un caso diferente: no afecta a las dictaduras revolucionarias". (29)

La otra clase de dictaduras son:

"Las dictaduras de PARTIDO UNICO. En los países subdesarrollados también se dan dictaduras de partido único, por ejemplo algunas naciones del Africa negra.

1. Las instituciones. Generalmente, la dictadura se disimula tras la fachada constitucional de un régimen democrático (parlamentario, presidencial o incluso semipresidencial, como en de algunos Estados africanos francófonos, que limitaron la Constitución francesa de 1958 y su reforma de 1962). Existe un Parlamento y se celebran elecciones. Pero el Parlamento no constituye un verdadero contrapeso del Gobierno, pues está integrado casi enteramente por un solo partido, que presenta sus candidatos en las elecciones, casi siempre sin adversarios. Para asegurar la disciplina de los representantes elegidos bajo la autoridad el jefe del partido, que es también Jefe del Estado, el Comité directivo posee a veces el derecho

(29) Maurice Duverger, Op cit., p. 522.

de revocar el mandato parlamentario de los discrepantes. Aún cuando no se reconozca oficialmente dicho derecho, la situación real produce los mismos efectos.

El partido constituye el fundamento esencial de poder. Pero no se trata generalmente de un partido-milicia, al estilo fascista. Se asemeja más bien a un partido democrático de masas, que encuadra a sus afiliados, les da una formación política y les moviliza en período electoral. Es frecuente que la organización tribal tradicional constituya un elemento de poder para el partido, que moderniza así antiguas estructuras comunitarias.

Un partido de este estilo permite el mantenimiento regular del contacto permanente entre el pueblo y el dictador, con la propaganda de su régimen. Las dictaduras de este tipo no funcionan en circuito cerrado, como las dictaduras militares anteriores examinadas.

2. La debilidad del sistema. Las dictaduras de este tipo son débiles, porque no poseen una base material sólida.

El partido único permite un buen contacto con la opinión pública, pero no está organizado de manera lo suficientemente poderosa como para proteger al régimen contra movimientos po-

pulares o contra un golpe de Estado militar. La popularidad personal del dictador puede representar un obstáculo para tales intentos, si tiene un carácter real y profundo, como es el caso de los países de reciente independencia, en los que el héroe nacional encarna el proceso de emancipación colectiva. Sus sucesores, sin embargo, no gozan de los mismos recursos. En cualquier hipótesis, la popularidad personal es siempre un elemento frágil.

Los golpes de Estado militares ocurridos en el Africa negra en estos últimos años son signo de dicha situación. Han seguido el poder por no haber tropezado con ninguna resistencia importante. Una dictadura que no se apoya ni en el ejército ni en un partido sólido no tiene fundamento político suficiente. En cambio, un ejército débil siempre es más fuerte que un partido débil, puesto que dispone de las armas". (30)

Siguiendo la clasificación de Duverger en este sistema de dictaduras capitalistas, encontramos a México clasificado como un régimen de partido muy dominante. Este es el ejemplo principal de régimen como partido muy dominante y es el que presenta el gobierno mexicano.

La noción de partido muy dominante. Se ha dicho que la noción de partido dominante recubre realidades muy diversas.

(30) Ibid., pp. 524-525

Cuando el partido dominante se enfrenta con rivales importantes, que dan a las elecciones un verdadero carácter competitivo y desarrollan una considerable actividad parlamentaria de oposición, que amenaza con liquidar algún día la dominación se trata de una democracia de tipo occidental: es el caso de la India. Cuando el partido dominante sólo se enfrenta con grupos minúsculos sin ninguna influencia, sin autonomía real, que desempeñan solamente un papel de comparsas para dar la impresión de pluralidad, se trata en realidad de un régimen de partido único: es el caso de algunos países comunistas y de algunos países del Africa negra (Idi Amin, Bokkassa, etc.).

El sistema mexicano se halla en una zona media. El partido Revolucionario Institucional ocupa una posición altamente dominante. En las elecciones parlamentarias de 1967, obtuvo 175 escaños sobre un total de 210, de los cuales 20 fueron para el Partido de Acción Nacional (derecha), 10 para el Partido Popular Socialista y 5 para el Partido de la Revolución Mexicana. Se observa que la oposición tiene, con todo, una realidad. En las elecciones presidenciales, siempre es elegido el candidato del PRI, pero siempre se enfrenta a adversarios electorales, de los cuales al menos uno recoge un número importante de votos. (En 1964, un millón de votos fren-

te a los 8'400,000 votos del candidato del PRI). Las elecciones poseen, pues, un cierto carácter pluralista. La oposición puede expresarse, casi siempre, en la prensa y en la tribuna parlamentaria. Existen elementos democráticos reales, aunque esencialmente se trate de una dictadura de partido". (31)

3.2 DEMOCRACIAS LIBERALES. Son sistemas políticos que funcionan en "Europa Occidental (a excepción de España, Portugal y Grecia), en América del Norte (Estados Unidos y Canadá) y en el Océano Pacífico (Japón, Australia y Nueva Zelanda).

Entre sus principales características resalta el hecho de que el poder político se base en la teoría de soberanía popular en donde los gobernantes son electos por sufragio universal. Además los gobernantes tienen limitado su poder ante una serie de libertades y garantías de las cuales gozan los gobernados. A este tipo de libertades se les consideran medidas contrarias a los gobernantes porque se ven restringidas por la explotación de las clases dominante y económicamente poderosas.

Su principal característica económica estriba en que su sistema se base en la propiedad privada de los medios de producción. Lo anterior nos revela que el poder político no es independiente del económico, sino por el contrario, depende en gran parte del capital, resultando un poder político fuerte basado

(31) Ibid, pp. 526-527.

en la riqueza. Por consiguiente, estos sistemas políticos son característicos de los países ricos y más avanzados tanto técnicamente, industrial y científico y aún más militarmente.

En realidad, como lo advertimos desde el principio, se trata de los países más desarrollados. Para su mayor comprensión de ideología política que han mantenido estos países analizaremos brevemente sus principales características:

Las democracias liberales se han desarrollado en sistemas capitalistas basados en la libre empresa, permitiendo la propiedad privada de los medios de producción, sustentada por una ideología liberal.

EL SECTOR PUBLICO: Las democracias liberales son practicadas por países auténticamente capitalistas, pero esto no presupone la desaparición o inexistencia de un sector público, el cual en ocasiones logra desarrollarse a tal grado que se habla de economías mixtas, lo cual considero demasiado exagerado debido a que en realidad el sector privado económicamente es superior y más desarrollado.

El sector público desde un principio ha asumido la función social, convirtiéndose en prestador casi exclusivo de servicios públicos y demás actividades que en general no son

rentables para la iniciativa privada. En sí podría resumirse que en la producción y distribución de bienes y servicios la iniciativa privada debe tener el mayor control y sólo en caso de ineficacia, o que no sea rentable, pasará al Estado.

a) REGIMEN DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: Dentro de las democracias liberales y como singular ejemplo tenemos al país más poderoso del mundo: Estados Unidos, que mantiene y representa el mayor adelanto científico, técnico, social, político, económico, etc., el cual presenta la mayor fuerza de las empresas privadas, tanto nacionales como internacionales. La mayoría de sus empresas dominan y controlan el globo terráqueo (Coca-Cola, Kimberly Clark, Danone, Craft, General Food, Anderson Clayton), etc., situación que hace a este país sostener su peso tanto en lo político y económico sobre una iniciativa privada sujeta y supeditada a una iniciativa pública que en ese caso se ha relegado las funciones públicas de seguridad social. Otras funciones que no son rentables ni redituables a las empresas privadas son atendidas por el gobierno, por lo que podemos resumir que la iniciativa pública únicamente se dedica a suplir las deficiencias de la iniciativa privada.

Este sistema político provoca un crecimiento y adelanto de las universidades privadas en beneficio de la iniciativa

privada, con lo cual el poder económico mantiene una supremacía general. No obstante, en este país se ha desarrollado la democracia al grado que le ha permitido pisar el suelo lunar en su más atrevido avance histórico.

"Los Estados Unidos de Norteamérica son la única democracia occidental que aplica un régimen presidencial puro. El gobierno es asegurado por un Presidente elegido a cuatro años mediante sufragio universal, el cual no puede disolver el Parlamento (llamado Congreso). Los ministros no son más que los colaboradores del Presidente, sin poderes propios y no conforman un órgano colectivo. El Congreso, cuyas dos Cámaras son elegidas igualmente por sufragio universal, no puede obligar a los ministros del Presidente ni a éste a dimitir; no hay preguntas ni interpelaciones, ni voto de censura. El sistema de partidos es un pseudobipartidismo en el que dos grandes partidos monopolizan, o poco menos, la representación: el Partido republicano y el partido demócrata. Cada uno de ellos es un partido de cuadro, con una fuerte osamenta local y una débil armadura nacional, sin disciplina de voto en el Congreso. Este régimen político dura desde hace más de 180 años, pues fue instaurado por la Constitución de 1787; pero ha ido tomando gradualmente su fisonomía actual.

La originalidad técnica del régimen político norteamericano es grande en relación con las demás democracias occidentales, parlamentarias la mayoría, semipresidenciales algunas, directorial una sola (Suiza). Pero la originalidad de la sociedad norteamericana, en su estructura económica, su nivel de desarrollo, su ideología, su sistema de valores, es mucho más importante. No se puede comprender la vida política de los Estados Unidos y el funcionamiento de sus instituciones si no se conocen estos rasgos particulares de su medio ambiente".(32)

Para finalizar analizaremos a la manera de Duverger la organización de los poderes públicos que funcionan en los Estados Unidos:

"El Congreso. El Parlamento de los Estados Unidos se llama "Congreso" y está formado por dos Cámaras: la Cámara de Representantes y el Senado.

1. Reclutamiento y estatuto personal de los miembros. La Cámara de Representantes se compone de 435 miembros elegidos por dos años de proporción al número de habitantes; es un mandato muy corto que constituye una molestia bastante considerable, porque aumenta el peligro de demagogia en relación con los electores. En cambio, el Senado es elegido por seis años, renovándose por tercios cada dos años, al mismo tiempo que se

(32) ibid, p. 326

celebran las elecciones a la Cámara de Representantes. Cada uno de los 50 Estados de la Unión tiene dos senadores, sea cual sea el número de sus habitantes. Nueva York, con cerca de 17 millones de habitantes, tiene, pues el mismo peso en el Senado de Alaska, con 225,000 habitantes. Para poder ser elegido como miembro de la Cámara, hay como mínimo que tener 25 años de edad y 7 de nacionalidad norteamericana; para ser elegido como senador, hay que tener 30 años y 9 de nacionalidad norteamericana. Los senadores y los representantes gozan de inmunidades; no pueden ser detenidos durante las sesiones, ni al dirigirse a ellas o al regresar; no pueden ser inquietados por sus discursos ni por su participación en las discusiones de las asambleas.

2. El funcionamiento del Congreso. El Congreso celebra una sesión anual que se abre el 3 de enero y termina, a más tardar, el 31 de julio (salvo en caso de guerra o de estado de crisis declarado por el Presidente, o de decisión contraria del propio Congreso). Durante la sesión, ninguna Cámara puede aplazar sus debates más de dos o tres días sin el consentimiento de la otra; esto se hace para evitar la obstrucción de una Cámara.

Los debates del Congreso norteamericano están menos organizados que los de la Cámara de los Comunes inglesa o de

la Asamblea Nacional francesa; la obstrucción es frecuente. En el Senado es casi imposible impedirlo; en la Cámara de Representantes, el reglamento lo permite con más facilidad, pero apenas se aplica.

Las Cámaras norteamericanas tienen un sistema de grandes comisiones permanentes y especializadas que se parece bastante al sistema francés. Actualmente hay 20 Comisiones permanentes en la Cámara de Representantes, con un número de miembros que varía entre 9 y 50, y 16 comisiones en el Senado, con un número de miembros entre 7 y 27. Pero se pueden constituir en todo momento Comisiones ad hoc.

Al igual que Francia, las comisiones norteamericanas examinan los proyectos de ley antes de toda discusión parlamentaria. La Comisión puede decidir, a continuación abandonar el proyecto; para que la asamblea pueda discutirlo se requiere entonces, un voto de ésta. Si la Comisión transmite el proyecto, puede enmendarlo.

3. Los poderes del Congreso. El poder esencial del Congreso es el poder legislativo; El Congreso lo ejerce libremente dentro de los límites fijados por la Constitución, que garantiza los derechos individuales y los poderes de los Estados. El poder legislativo es ejercido conjuntamente por las dos

Cámaras; una y otra están en pie de igualdad al respecto, salvo en materia de impuestos, en que la iniciativa pertenece a la Cámara de Representantes Únicamente. De hecho el Senado ejerce para iniciativa, pues la mayoría de las leyes votadas se deben a la iniciativa de los representantes.

EL PRESIDENTE. El Presidente de los Estados Unidos es el Órgano más original de la Constitución, el que distingue a ésta de los demás regímenes democráticos occidentales y hace de ella un régimen presidencial.

1. La elección del Presidente. El Presidente y el vicepresidente de los Estados Unidos (este último forma equipo con el Presidente) son elegidos prácticamente por sufragio universal; sólo si no hay mayoría absoluta la Cámara de Representantes elige al Presidente entre los tres candidatos que han obtenido más votos y el Senado elige al Vicepresidente entre los dos candidatos que han obtenido más votos. La elección del Presidente se hace en tres fases. La primera es la de la designación de los candidatos que se subdivide a su vez en dos momentos sucesivos. En primer lugar se designa a los delegados de cada partido en los Estados. Estos delegados se reunirán luego en una "Convención" para escoger al candidato presidencial del partido.

2. La Organización de la Presidencia. El Presidente tiene una tarea abrumadora, que ejerce mediante numerosos organismos auxiliares; se pueden distinguir el Gabinete y el Despacho.

El gabinete está formado por el conjunto de los ministros, llamados secretarios; los ministerios se llaman, a su vez Departamentos. Los ministros son designados por el Presidente, de acuerdo con el Senado, pero éste da casi siempre su conformidad. Los ministros sólo dependen del Presidente, que puede destituir los en cualquier momento.

3. Los poderes del Presidente. El Presidente dispone de inmensos poderes. Como todos los jefes de Estado, ejerce, en primer lugar el derecho de gracia. En tanto que encargado de vigilar la ejecución de las leyes, tiene la potestad reglamentaria que ejerce mediante executive orders y proclamaciones. Los secretarios y determinadas oficinas poseen también esta potestad reglamentaria, en un marco más restringido en forma de rules and regulations.

4. Las relaciones entre el Presidente y el Congreso. La constitución de los Estados Unidos se basa en la separación de los poderes: El Congreso no puede obligar al Presidente a dimitir: el Presidente no puede disolver el Congreso. Pero sería un grave error creer que los dos órganos están absolutamente separados. De hecho, la separación de poderes es li-

mitada: el Presidente y el Congreso disponen de ciertos medios de acción recíprocos.

EL TRIBUNAL SUPREMO Y EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD. El poder de controlar la constitucionalidad de las leyes no pertenece tan sólo al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, sino a todos los tribunales federales o de Estado, sea cual sea su grado. El Tribunal Supremo es el tribunal superior al que se pueden remitir finalmente todos los asuntos y por esto su actitud es esencial en la materia. Su organización se compone de un presidente (el Chief Justice) y ocho jueces, nombrados con carácter vitalicio por el Presidente, de acuerdo con el Senado. Un miembro del Tribunal Supremo no dimite nunca y afirmó expresamente en 1803 por una sentencia célebre del Tribunal Supremo dictada por influencia de su presidente, el Chief Justice Marshall. Hay un control, por los tribunales de los Estados respecto a su propia Constitución, un control por el Tribunal Supremo de la Constitucionalidad de las leyes de los Estados respecto a la Constitución Federal". (33)

3.3 EL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO: El poder ejecutivo en México, a pesar de todo lo injusto y sobre todo un tanto antidemocrático que pudiera ser, ha logrado que México conserve ante el mundo décadas de estabilidad política. Este poder ejecutivo que recae en un solo individuo se ha vigorizado a tra-

(33) Mauricio Duverger, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, 5a. Edición, pp. 356-357.

vés de un proceso histórico que lo ha hecho fuerte, vigoroso y ágil sobre los demás poderes (legislativo y judicial). Antonio Carro asienta que "el robustecimiento del ejecutivo se debe principalmente a tres funciones:

a) El poder total de la fuerza militar en manos del ejecutivo como consecuencia de las dos guerras mundiales.

b) La diplomática y.

c) La planificación y como corolario, la concentración del poder económico". (34)

El régimen presidencial encuentra su desarrollo en los Estados Unidos de Norteamérica, basado en la constitución de 1787 en donde se desarrolla el clásico sistema presidencial no teamericano.

De este sistema presidencial se deforma el sistema presidencialista que a decir de Duverger se encuentra más próximo a una Dictadura.

"El presidencialismo constituye una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del parlamento e hipertrofia de los poderes del presidente: de ahí su nombre.

Funciona sobre todo en los países latinoamericanos que

(34) Jorge Carpizo, El presidencialismo en México, Editorial, Siglo XXI, México, p. 13.

han transportado las Instituciones Constitucionales de los Estados Unidos a una sociedad diferente, caracterizada por el subdesarrollo técnico, el predominio agrario, las grandes propiedades agrícolas y la semicolonización por la vecina y superpoderosa economía de los Estados Unidos".

Nuestro presidencialismo mexicano tiene antecedentes históricos que han dado los matices que hoy en día presenta:

1. "Durante la época prehispánica, no existe evidencia sobre ordenamientos de Derecho escrito o consuetudinarios que expresen la estructura jurídico-política de este periodo. Sabemos que la realidad social se guiaba por la religión, el orden divino, perpetuado en el Jefe del Estado tribal. El Consejo de Ancianos como institución social, modera el poder del Jefe Tlahtoani, como de alguna manera también influían las clases guerreras y sacerdotal.
2. En la Nueva España, el Derecho colonial se integró con el Derecho español en sus formas legal y consuetudinaria, y por las costumbres indígenas principalmente. Desde el punto de vista de la tradición occidental, formalmente el Estado mexicano no existe.
El gobierno es el de la Metrópoli.

En el orden político, la autoridad suprema de la Colonia

era el mismo rey de España, quien estaba representado por la figura del Virrey. El monarca español, dentro de un régimen absolutista, concentraba en su persona las tres funciones de la actividad estatal, pues, además de ser el supremo administrador público, era legislador y juez. Todos los actos ejecutivos, las leyes y los fallos se expedían y pronunciaban en nombre del rey de España. Con tal propósito de realismo jurídico, se creó el llamado Consejo de Indias, organismo con funciones propias en los asuntos de las colonias y que actuaba como consultor del rey en los asuntos que a éstas interesaran.

3. El movimiento de Independencia de la Nueva España tiene su antecedente en la influencia del pensamiento jurídico filosófico de los principios de la Revolución francesa, sobre todo en lo que concierne a la soberanía popular; en los problemas de la metrópoli como son la invasión napoleónica de España y los sucesos políticos que ella produjo, destacando la abdicación de Carlos IV, en 1808, a favor de Fernando VII.
4. El 18 de marzo de 1812 se expidió por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española, la primera Constitución Monárquica de España, ordenamiento vigente en México hasta la consumación de nuestra Independencia el 27 de septiembre de 1821; con la entrada del llamado Ejército Tri

garante a la capital mexicana. Dicho ordenamiento suprimió las desigualdades entre peninsulares, criollos, mestizos, indios y demás sujetos de diferente extracción real. Reconoce como españoles a todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, de acuerdo con los artículos 1º, 5º y 10º.

España deja de ser un Estado absolutista y se convierte en una Monarquía Constitucional; el rey deja de ser considerado como soberano ungido por la voluntad divina y se establece como mero depositario del poder del Estado cuyo titular es el pueblo, reduciendo su potestad gubernativa a las funciones administrativas, diferenciando éstas de las legislativas y jurisdiccionales, que fueron confiadas a las Cortes y a los tribunales respectivamente. El contenido de este ordenamiento influye en la insurgencia en cuanto a las ideas sobre la organización jurídica y política de lo que posteriormente sería la Nación Mexicana.

5. El 6 de diciembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla, mediante decreto, declara abolida la esclavitud y suprimida toda exacción que pese sobre las castas.
6. José María Morelos y Pavón, pretendió una verdadera organización constitucional, formando una especie de Asamblea constituyente, denominada Congreso de Anáhuac, que el 6 de di-

ciembre de 1813 expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, declarando la disolución definitiva del vínculo dependiente del monarca español.

7. El 22 de octubre de 1814 el propio Congreso expide el llamado Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido con el nombre de Constitución de Apatzín gán, en la cual se plasman los fundamentales principios de la ideología insurgente, siguiendo los lineamientos de la Constitución de 1812; en su artículo 17 se advierte cierta tendencia social, al disponer que las leyes que dicte el Congreso "deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus condiciones tumbres, aleje la ignorancia y el hurto".

8. Agustín de Iturbide proclama el Plan de Iguala, cuyas prescripciones principales eran las siguientes: unión entre los mexicanos y europeos, la conservación de la religión católica sin tolerarse ninguna otra y el establecimiento de una monarquía moderada que se llamaría Imperio Mexicano, llamando para su gobierno a Fernando VII, o en caso de que éste no se presentara, se invitaría por orden sucesivo, a diversos miembros de la casa reinante de España. Princi-

pios que auspiciaban tendencias absolutistas en contra de la ideología insurgente consignada en el Acta de Independencia de 1813 y en la Constitución de Apatzingán. Al convertirse Iturbide en Emperador de México demuestra sus intenciones.

9. El 6 de octubre de 1821 se expide el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, por parte de la Junta Provisional Gubernativa, misma que mediante decreto de 17 de noviembre del mismo año, convoca a Cortes, para integrar una Asamblea constituyente del proyectado imperio, declarándose instalada el 24 de febrero de 1822, estableciendo las "Bases del Imperio de 1822" en el que se estipula que el Congreso representaba a la nación mexicana y que en este cuerpo residía la soberanía nacional; consagrándose además la división de poderes, radicando el Ejecutivo por modo interino en la regencia designada por la Junta Provisional Gubernativa; el Legislativo en la propia Asamblea constituyente y el Judicial en los tribunales que a la sazón existían.
10. El citado Congreso constituyente, por decreto de 31 de marzo de 1823, declaró que el Poder Ejecutivo existente desde el 19 de mayo del año anterior cesaba en sus funciones, de conociendo el gobierno imperial de Iturbide. Establece que el Ejecutivo lo ejercería provisionalmente un cuerpo com

puesto por tres miembros: Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, y que debería denominarse "Supremo Poder Ejecutivo", concepto que trasciende hasta nuestra época, según lo establece la Constitución vigente de 1917, en su artículo 80, el cual estudiaremos posteriormente.

11. Iturbide abdica a la Corona, mediante decreto de 8 de abril de 1823, quedando insubsistentes todos los actos que como emperador hubiese realizado, así como el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822.

12. El Congreso Constituyente Mexicano, por decreto de 21 de mayo de 1821, lanzó una convocatoria para la formación de un nuevo Congreso, dando las bases para la elección de los diputados que lo fuesen a integrar el 17 de junio siguiente, debiendo quedar instalado a más tardar el 31 de octubre del citado año.

Aparece la cuestión sobre la forma de organizar a México, si como república federal o como república central, y en tal Congreso se perfilan dos corrientes de estructuración jurídico-política opuestas: Conservadores y Liberales.

13. Como consecuencia del movimiento de Independencia, la nación mexicana, en ejercicio de su soberanía, elige su actividad interna y su forma de Estado y de Gobierno, estableciendo

su propio orden jurídico en el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, decretada el 31 de enero de 1824, en la que se consagraron los principios fundamentales de un régimen constitucional federal, de naturaleza democrática.

Se declara que la soberanía reside "radical y esencialmente" en la nación y que por lo mismo a ésta pertenece exclusivamente "el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad...", según lo establece en su artículo 3°; que el Poder Supremo de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que jamás podrán reunirse dos o más de dichos Poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un individuo, según el artículo 9°; por su parte, el artículo 24 establece que las constituciones de cada Estado federado no podrán oponerse a dicha Acta.

El Poder Ejecutivo se encomienda a un individuo llamado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", y en caso de que la persona que encarne este alto cargo se encontrare imposibilitada "física o moralmente" para desempeñarlo, las funciones respectivas las asumirá el vicepresidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 75. La Constitución de 1824, deposita el Poder Judicial de

la Federación en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los jueces de distrito, de acuerdo con el artículo 123.

14. La figura del Presidente como titular del Poder Ejecutivo, aparece en México en la Constitución Federal de 1824, antes de esa fecha, el Supremo Poder Ejecutivo, se depositó en la figura del Virrey, en un Triunvirato, en una Regencia compuesta por cinco miembros y también en un Emperador.
15. El primer Presidente de la República Mexicana fue don Guadalupe Victoria, cuyo verdadero nombre es Manuel Félix Fernández, quien asume el cargo el 10 de octubre de 1824, seis meses antes de lo mandado por la Constitución, dadas las circunstancias políticas y la necesidad de un Jefe de la Nación. Don Nicolás Bravo asume el cargo de vicepresidente terminando su mandato el 1° de abril de 1829.
16. Durante la vigencia de la Constitución Federal de 1824 se inicia la trágica etapa de pronunciamientos militares, fruto de las ambiciones políticas de poder personal de los mexicanos que se consideraron los más aptos y fuertes de la época.
17. El sistema federal establecido en la Constitución de 1824 se substituyó por el régimen central, expidiéndose las ll

madas "Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente del 15 de diciembre de 1835", aunque la aprobación llegó hasta el año siguiente. Ordenamiento conocido como las Siete Leyes Constitucionales, y que a pesar de haber cambiado la forma estatal de México, conservó el principio de la división de poderes, pero con una variante, la creación de un Cuarto Poder denominado Supremo Poder Conservador, o sea, una comisión de cinco personas que deben guardar la Constitución y sostener el equilibrio constitucional entre los poderes, comisión sólo responsable ante Dios y la opinión pública.

18. La Constitución centralista de 1836 es producto de un Congreso que viola el ordenamiento que le dio vida jurídica, desconociendo los preceptos de la Constitución de 1824, declarándose por sí y ante sí verdadero constituyente con facultades para variar la forma de gobierno y constituir a la nación de uno nuevo: "La asamblea destruyó en esta forma el principio que sustentaba su propia legalidad. Dio un original golpe de Estado parlamentario, que por lo demás fue calificado, en aquel entonces, como la única navecilla que por ahora puede salvar a la nación de un naufragio (palabras del diputado Pacheco pronunciadas el 29 de abril de 1835); y de aquí salieron las llamadas Siete Leyes, que formaron la Primera Constitución centralista del país, y que, del año de 1836 al de 1841, habían de ser el estatuto fundamental de nuestra organización política".

19. El 10 de diciembre de 1841, Antonio López de Santa Anna, como Presidente de la República, cargo que ocupaba por sexta vez, lanza la convocatoria prevista en el Plan de Tacubaya expedido el 28 de septiembre de 1841, para un Congreso Constituyente, que debería quedar instalado el primero de junio de 1842. Entre los miembros del Congreso se designa una comisión compuesta por siete miembros encargados de elaborar un proyecto constitucional. Existe una división entre sus miembros, ya que unos se pronunciaban a favor del federalismo y otros de mantener la forma centralista. Por decreto expedido el 19 de diciembre de 1842 por don Nicolás Bravo, Presidente de la República, merced a la "designación" que en su favor hizo Santa Anna, se nombró una Junta de Notables, ciudadanos distinguidos, que se encargarían de formar las bases para organizar a la nación, quienes el 13 de junio de 1843 anuncian la expedición de las Bases de Organización Política de la República Mexicana. Se reiteró el régimen centralista, la división de poderes, depositando el legislativo en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores, elegidos estos últimos por las asambleas departamentales, por la Cámara de Diputados, por el Presidente de la República y por la Suprema Corte de Justicia, según lo establecido en su artículo 32; el poder Ejecutivo se deposita en un magistrado, Presidente de la República, quien duraría cinco años en sus funciones; el poder Judicial en una Su-

prema Corte de Justicia, en los tribunales superiores y juces inferiores de los departamentos.

20. El 4 de agosto de 1846 se formula el Plan de la Ciudadela de México, desconociendo el régimen centralista y pugnando por la creación de un nuevo Congreso que debería integrarse por representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del Congreso de 1824. El Congreso a que se refería el Plan de la Ciudadela debería quedar instalado el 6 de diciembre de 1846, estableciendo por medio del decreto de agosto 22 de 1846 que mientras se expedía una nueva Constitución regiría la federal de 1824.

21. El 10 de febrero de 1847 se restauró la vigencia de la Constitución Federal de 1824. Este ordenamiento constitucional requería de modificaciones para adaptarse a la realidad social que prevalecía en 1847, y en tal virtud, el 18 de mayo de ese año se expidió el Acta de Reformas. Las prescripciones más importantes de tal ordenamiento son: la declaración de que una ley secundaria fijaría las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad en favor de todos los habitantes de la República, según el artículo 5°; la supresión de la vicepresidencia, de acuerdo con el artículo 15: el establecimiento de las facultades expresas, como un

principio para los poderes de la Unión, sin que se entendieran permitidas otras por falta de expresa restricción, según el artículo 21; se instituye el juicio de amparo para proteger a los habitantes de la República, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación o de los Estados, consagrado por el artículo 25; potestad para el Congreso General o las legislaturas locales, a fin de que pudiesen declarar anticonstitucionales, respectivamente, las leyes de las entidades federativas o las federales, de acuerdo con los artículos 23 y 24.

22. El 19 de enero de 1853 se decretó la cesación del Poder Legislativo de la República, mediante golpe de Estado, por Juan B. Ceballos, quien ocupaba la Presidencia, designado arbitrariamente por la Cámara de Diputados; en tal decreto se ordena convocar a un Congreso extraordinario para reformar la Constitución entonces vigente (la de 1824), pretextando que el Congreso ordinario no estaba facultado para introducir en dicho ordenamiento las modificaciones que la voluntad popular expresaba.
23. Roto el orden constitucional, se apodera de la Presidencia de la República Manuel María Lombardini, quien por decreto de 17 de marzo de 1853 y con apoyo en el artículo 5 del convenio acordado en 6 de febrero anterior de los Estados adhe

ridos al Plan Guadalajara declaró Presidente de la República a don Antonio López de Santa Anna. El despotismo de un poder sin límites. En su persona se concentraron todas las funciones estatales: dictaba leyes, las ordenaba cumplir y organizaba a discreción los tribunales, son numerosísimos los decretos que expidió Santa Anna sobre las distintas materias que componían la vida pública de México".

Como base de la dictadura sirvieron las "Bases para la Administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución, de 23 de abril de 1853, expedidas por Santa Anna para que rigieran en tanto se promulgaba su Constitución, que aún se encontraba en proceso de estudio, y nunca llegó a salir a la luz.

24. El primero de marzo de 1854 se proclama un plan reivindicador cuyo objetivo consistió en reorganizar jurídicamente a nuestro país bajo la forma republicana, representativa y popular, respetando las garantías individuales. Se proclama el Plan de Ayutla y se inicia una revolución que culminó con la expedición de la Constitución Federal de 1857.
25. El objetivo fundamental es estructurar a México de una manera estable desde el punto de vista jurídico y político, establecer un orden constitucional que garantice la permanencia de la vida institucional de la República. Surge el trium

- fo del Partido Liberal Republicano, y la legitimación de la Carta Política de 1857 en la conciencia de gobernantes y gobernados, es decir, en la legitimación ante la conciencia mayoritaria del pueblo mexicano del Código Político de 1857 y de las Leyes de Reforma, así como la derrota definitiva infligida al partido Conservador hasta junio de 1867, destruido y fracasado el Imperio de Maximiliano.
26. Durante el período de sesiones del Congreso Constituyente que se inaugura el 18 de febrero de 1856; don Ignacio Comonfort, en su carácter de Presidente sustituto de la República Mexicana, expide en mayo de 1856 el "Estatuto Orgánico Provisional", en el que consagra diferentes garantías individuales, artículos 30 a 79; garantizando que los ciudadanos pueden vivir tranquilos bajo la égida de la ley, imponiendo reglas al Poder Supremo.
27. La Constitución Federal de 1857, que fue firmada el 5 de febrero, y el Congreso la promulgó solemnemente el 12 de febrero de 1857, entrando en vigor el 12 de septiembre de 1857; es la rectora jurídica de los destinos de México, hasta los hechos sociales de febrero de 1913, por la usurpación de Victoriano Huerta que desencadenó el movimiento revolucionario de restitución del orden constitucional emanado del Plan de Guadalupe formulado principalmente por don Venustiano Carranza.

La Constitución Federal de 1857 consagra el individualismo liberal, establece que los derechos del hombre son supra-estatales, consagra las garantías individuales y el dogma de la soberanía del pueblo. Su confianza en la fuerza del pueblo hizo que se estableciera un sistema unicamarista, no aprobando el Senado. El aspecto criticable de esta Constitución fue que, como reacción al santanismo, puso al ejecutivo a tal punto bajo control del Congreso, que fuertes presidentes, como Juárez y Porfirio Díaz, enfrentándose con enormes tensiones, o vislumbrando grandes posibilidades, no pudieron acatarla totalmente. A menudo, la alternativa no era la de autocracia o constitucionalismo, sino de autocracia o desorden desastroso. Así, durante su existencia de 60 años, la Constitución de 1857 nunca tuvo una plena eficacia; la élite en el poder consideraba generalmente que era un documento demasiado noble, como para mezclarlo en la vil política cotidiana y decidió no acatarla.

28. A partir de 1862 se inicia la intervención francesa. El gobierno de la República, con Benito Juárez como Presidente, tiene que salir de México.
29. Se convoca a una Asamblea de Notables por parte de los mexicanos aliados de la monarquía extranjera tratando de justificar a Máximiliano de Habsburgo, quien había prometido una

Constitución para México. Solamente expidió el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano" de tendencia moderada, considerando que el Emperador representa la soberanía nacional y que la ejercía en todos los ramos.

30. El 15 de julio de 1867 Maximiliano es fusilado y queda restaurada la República, concluyendo la aventura imperialista. El Presidente Juárez prorroga su mandato, debido a las circunstancias en que se hallaba el país; sin embargo, durante la lucha el grupo liberal se había dividido.

El 15 de julio de 1867 Juárez lanza un manifiesto, de pleno retorno al gobierno.

31. El 1° de agosto de 1867 Juárez nombra una Corte de Justicia provisional. La Convocatoria para elección de diputados, por la que se intenta hacer reformas a la Constitución, aparece el 14 de agosto; Juárez y Lerdo tratan de aumentar el poder del Ejecutivo, disminuir el del Legislativo y disminuir el poder de los gobiernos locales: el objetivo que se perseguía era que los electores, al nominar diputados, en forma plebiscitaria votaran por las reformas constitucionales. El resultado fue adverso, por la protesta de los progresistas, que fue tan categórica y rotunda. La Convocatoria en su artículo 9° expresaba:

En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresaban además su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Federal, reformarla o adiccionarla sobre los puntos siguientes...

- a) El bicammarismo;
- b) El veto para el Presidente de la República;
- c) El informe escrito en vez de verbal;
- d) Restricciones a la Comisión Permanente;
- e) Cambios respecto a la sustitución presidencial, en caso de falta.

La mayor resistencia y oposición se dio en la prensa periodística, como en las asambleas políticas.

32. Durante 1872-1876, durante la administración de Sebastián Lerdo de Tejada, se incorporaron a la Constitución las leyes más importantes de la Reforma; en noviembre de 1874 se modificó el Poder Legislativo, restableciendo el bicammarismo, dividiendo el Congreso en dos, Cámara de Diputados y de Senadores; se reglamente su actividad y la de la diputación permanente.

El precepto de la reelección, producía gran agitación. El General Porfirio Díaz luchó contra ella, tanto frente a Juárez como frente a Lerdo, cuando en 1876 éste trató de reelegirse.

33. Durante la etapa de gobierno de Porfirio Díaz se realizó un gran número de reformas tendientes a centralizar el poder, dándole mayor número de facultades al Congreso de la Unión y vigorizando al Ejecutivo. El proceso de centralización, iniciado por Juárez, con las facultades extraordinarias, seguido por Lerdo, es completado por Díaz:
- a) En mayo de 1878 Díaz suprime la reelección;
 - b) En mayo de 1882, se suprimen las alcabalas;
 - c) En junio de 1882 se aumentan las facultades del Congreso;
 - d) Durante la presidencia de Manuel González se reforma la sustitución del Presidente, cambiando del Presidente de la Corte al del Senado;
 - e) En mayo de 1883 se restringe la libertad de expresión;
 - f) En diciembre de 1883 se aumentan las facultades del Congreso en materia de minería y comercio, en detrimento de las facultades estatales.
34. Durante la etapa comprendida entre 1888-1911 se reformó la Constitución fortaleciendo al Ejecutivo:
- a) En materia de marcas y patentes;
 - b) Instituciones bancarias;
 - c) Vías de comunicación, correo, emigración, salubridad y otras;
 - d) Se suspendió la no-reelección para una segunda etapa, y

sucesivamente las siguientes, hasta dejar la reelección indefinida;

- e) Se aumentan las facultades de la Corte de Justicia;
- f) Se crea el Territorio de Quintana Roo, en 1902;
- g) Se establece nuevamente la vicepresidencia;
- h) Se aumenta el período de gobierno a seis años.

35. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

- a) Considerando que: el pueblo constituido políticamente en Estado es el único depositario del poder soberano, expresa en su artículo 1° que las garantías individuales son instituidas y creadas por el orden jurídico constitucional, al ser "otorgadas" por la propia Constitución, reconociendo la "soberanía" como el poder máximo, sobre el cual nada existe. Consagra las garantías sociales, comprendidas como un conjunto de derechos otorgados a determinadas clases sociales que tienden a consolidar su situación económica y social.
- b) Los derechos sociales se consagran sobre todo en los artículos 27 y 123 Constitucionales, así como en el artículo 3° del mismo ordenamiento. Es en estos preceptos que cristalizan las aspiraciones revolucionarias fundamentales a favor de las masas desprotegidas, los proble

mas campesino y obrero; así como el régimen de interven
cionismo estatal, mismos que buscan alcanzar la Justicia
Social.

- c) La supremacía constitucional sobre todos los demás cuer
pos legales se consagra en los artículos 41 y 133 de la
propia Ley Fundamental: "El pueblo ejerce su soberanía
por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de
competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que
toca a sus regímenes interiores, en los términos respec-
tivamente establecidos por la presente Constitución Fede
ral y las particulares de los Estados, las que en ningún
caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto
Federal.

El segundo párrafo reconoce a los partidos políticos co
mo entidades de interés público; estableciendo que la
Ley determina las formas específicas de una intervención
en el proceso electoral.

Declara que los partidos políticos tienen como fin prom
over la participación del pueblo en la vida democrática,
contribuir a la integración de la representación nacio-
nal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible
el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de
acuerdo con los programas, principios e ideas que postu-
lan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y

directo, principios que consagra en el párrafo tercero del citado artículo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención de sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

- d) La jerarquía del orden jurídico mexicano la establece el artículo 133 Constitucional; esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Un elemento inseparable del régimen de Derecho, que ya analizamos, es el principio de juridicidad, el cual implica que el Estado, a través de sus distintas autoridades, sólo debe realizar lo que el orden jurídico general le permite o faculta que haga, sin que a ningún funcionario público o miembro de cualquier organismo autoritario le sea dable ejecutar algún acto cuya comisión no le esté expresamente otorgada por la ley, la que, además, debe regular el ejercicio de la facultad concedida.

De esta manera, tanto la Constitución como la legislación secundaria, imponen al Estado y a las autoridades que integran su gobierno, requisitos, condiciones y prohibiciones que deben cumplir por mandato del propio orden jurídico, para que surta válidamente sus efectos, tanto en la esfera jurídica, como en la realidad social hacia la cual está destinada a operar.

- e) La forma de Estado y la forma de gobierno adoptadas por la nación mexicana, se consagra en el artículo 40 de nuestra Constitución de 1917, como una república representativa democrática federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación.

El Supremo Poder de la Federación en la República Mexicana, el Gobierno de la Federación está constituido por los

Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo, y Judicial. Se ejerce a través de los poderes federales, previsto en los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Constitución de la República y que son:

1° El Poder Legislativo

- a) Se integra por un Congreso Federal que se divide en dos cámaras;
- b) La de Diputados, que representa a la población ciudadana, artículos 50, 51 y 52 constitucionales, y
- c) La de Senadores, que representa a las entidades federadas, incluido el Distrito Federal, artículo 56 de la Constitución.

2° El Poder Ejecutivo

- a) Reside en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 Constitucional
- b) Auxiliado en el ejercicio de sus funciones por las Secretarías de Estado, artículos 90 y 92 de la propia Constitución;
- c) Por el Gobernador del D. F., artículo 73, fracción VI, Constitucional;
- d) Por la Procuraduría General de la República, artículo 102 de la Constitución;
- 3) Así como los Organismos Descentralizados, Empresas de

Estado y Fideicomisos Públicos, artículo 93 de nuestra Constitución vigente.

3° El Poder Judicial Federal

- a) Previsto en los artículos 94 de la Constitución, y
- b) 1° y demás relativos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación." (35)

a) LA CONCENTRACION DE PODER EN EL PRESIDENTE. Maurice Duverger sostiene que la concentración del poder en un solo hombre resulta un fenómeno de nuestros días, porque éste se ha concentrado en una persona, tratándose de un Jefe de Estado o de Gobierno de tipo republicano o democrático. En el caso de México existen expresiones que lo califican como un monarca o emperador sexena.

"Entre las principales causas de concentración de Poder en el Presidente tenemos las siguientes:

- a) Es el jefe del partido predominante;
- b) El debilitamiento del Poder Legislativo;
- c) La integración, en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia;
- d) Su marcada influencia en la economía;
- e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él;
- f) La fuerte influencia sobre la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los

(35) María Teresa Mollada de la Cueva, Tesis Aspectos Sociojurídicos del Presidencialismo en el Sistema Político Mexicano, México, 1985, pp. 194, 214.

- medios masivos de comunicaci6n;
- g) La concentraci6n de recursos econ6micos en la Federaci6n, especficamente en el Ejecutivo;
 - h) Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales;
 - i) La determinaci6n de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el pa6s, sin que para ellos exista ning6n freno en el Senado;
 - j) El gobierno directo de la regi6n m6s importante, y con mucho, del pa6s, como lo es el Distrito Federal;
 - k) Un elemento psicol6gico: ya que en lo general se acepta el papel predominante del Ejecutivo sin que mayormente se le cuestione.
1. No necesitan refrendo ni deben llevarlo los decretos promulgatorios de las leyes aprobadas por el Congreso, porque no son actos propios del Presidente y 6ste, de acuerdo con nuestra Constituci6n; est6 obligado a promulgar (publicar) las leyes. Adem6s, por el dominio que el Presidente tiene sobre los Secretarios de Estado, f6cil le ser6a violar su obligaci6n constitucional de promulgar las leyes, con s6lo indicarle al secretario o secretarios respectivos que no refrenden. La pr6ctica de que los Secretarios de Estado refrenden el decreto presidencial promulgatorio de leyes es, m6s que superflua, viciosa, y debe desaparecer.

2. Las razones por las cuales el Presidente ha logrado subordinar al Poder Legislativo y a sus miembros, son principalmente las siguientes:
 - a) La gran mayoría de los legisladores pertenecen al PRI, del cual el Presidente es el Jefe, y a través de la disciplina del partido, aprueban las medidas que el Ejecutivo desea;
 - b) Si se rebelaran, lo más probable es que estén terminando con su carrera política, ya que el Presidente es el gran dispensador de los principales cargos y puestos en la administración pública, en el sector paraestatal, en los de elección popular y en el Poder Judicial;
 - c) Por agradecimiento, ya que saben que le deben el sitio;
 - d) Además del sueldo, existen otras prestaciones económicas que dependen del líder del control político;
 - e) La aceptación de que el Poder Legislativo sigue los dictados del Ejecutivo, la cual es la actitud más cómoda y la de menor esfuerzo.
3. Las decisiones sobre los movimientos militares en caso de guerra están fuera del control judicial, ya que el Presidente tiene la facultad de movilizar el ejército, la armada y la fuerza aérea; ante la suspensión de garantías que

es casi necesaria en caso de guerra -otra serie de actos del Presidente también estarán fuera del alcance de la revisión judicial.

4. Cuestión difícil es precisar cuándo puede el Presidente hacer uso de la fuerza pública para preservar la seguridad interior; una respuesta genérica podría ser la siguiente: existe una paz mínima para el desarrollo de la vida cotidiana; si ella peligrá, el Presidente puede hacer uso de esta facultad. La regla anterior es de aristas no bien definidas, pero hay que aclarar que en el ejercicio de la facultad a que nos referimos, no se deben violar los derechos humanos. Si la situación llegase a configurar una emergencia, el Presidente tiene que solicitar al Congreso la suspensión de las garantías individuales, es decir, el solo criterio del Presidente no es suficiente para calificar lo crítico de la situación, sino que para ello se requiere la intervención del Congreso.
5. Las principales atribuciones del Presidente en materia de relaciones exteriores son:
 - a) Es quien representa al país ante el exterior
 - b) Es quien celebra los tratados y convenciones diplomáticas con la aprobación del Senado;
 - c) Es quien interpreta, abroga y denuncia los tratados;

- d) Es quien construye la política internacional del país; o sea, reconoce o no reconoce a los gobiernos extranjeros, decide la ruptura de relaciones, celebra las alianzas, realiza las declaraciones de política internacional y determina el sentido de la votación del país en los organismos internacionales.
6. Los instrumentos por medio de los cuales el Presidente mexicano tiene en sus manos amplios y variados aspectos de la economía son muy diversos; pero entre los más importantes están la política monetaria, la política fiscal, la política de precios, la política de inversión y obras públicas, la política de importaciones y exportaciones, la política de petróleo, petroquímica y gas, la política de energía eléctrica, la política de aguas, la política forestal, la política industrial, la política turística y todo el sector de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.
7. En México, el Congreso ha claudicado de su poder de la bolsa y ha entregado la política fiscal, de empréstitos, de deuda pública y de gasto, en manos del Presidente, y de antemano ha declarado que no va a ejercer las funciones de control que en tales aspectos le atribuye la Constitución. Un ejemplo de ello se encuentra en el artículo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1978.

Lo anterior constituye uno de los síntomas más graves y alarmantes de la subordinación de nuestro Poder Legislativo al Ejecutivo.

8. Al 30 de junio de 1976, los organismos descentralizados alcanzaron la cifra de 124 y las empresas de participación estatal mayoritaria, la de 387. Y no es sólo la cantidad lo importante, sino la calidad. Así, el Presidente tiene en sus manos: el aspecto de seguridad social, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado; la política eléctrica, a través de la Comisión Federal de Electricidad y varias compañías de Luz y Fuerza; las principales comunicaciones, a través de Ferrocarriles Nacionales de México y varias empresas de comunicaciones y transportes de ferrocarriles, Aeroméxico, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Sistema de Transporte Colectivo; Teléfonos de México, empresas de servicios portuarios; la política de hidrocarburos, a través de Petróleos Mexicanos; fuerte injerencia en el problema habitacional, a través de Infonavit, el Fonvisste; en aspectos forestales y Fertilizantes de México, S. A.; importante intervención en siderurgia, a través de Altos Hornos de México, S.-A., Siderúrgica Lázaro Cárdenas -

Las Truchas, S. A., Siderúrgica Nacional, S. A.; en materia de alimentos, a través de Conasupo, Alimentos Balanceados de México, múltiples ingenios azucareros, Productos Pesqueros Mexicanos, S. A. e Instituto Mexicano del Café.

9. El Procurador General de la República de acuerdo con los artículos 21 y 102 Constitucionales, es quien ejerce la acción penal. O sea, que en manos del Presidente queda el ejercicio de esta atribución tan delicada.

En los casos concretos, el Procurador decide si se ejerce o no la acción penal, y para su decisión se debe basar en los elementos de convicción del propio caso; pero lo difícil de la situación es que el Procurador decidirá discrecionalmente tal ejercicio y si no lo lleva a efecto, los interesados en que la persecución se cumpla, no pueden hacer nada, ya que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto que para estos casos no procede el juicio de amparo porque se privaría de dicha facultad al Ministerio Público.

De aquí que el Ministerio Público tenga en México el monopolio de la acción penal, aunque existen algunos casos excepcionales en que la persecución de los delitos la realiza un órgano distinto.

El Ministerio Público se puede desistir de la acción penal, pero es facultad del juez interrumpir o no el proceso, ya

que en dicho caso, habiendo salido de la del Ministerio Público se encuentra bajo su jurisdicción. Sin embargo, en México, el Ministerio Público incluso se ha llegado a desistir de la acción penal existiendo ya sentencia de primera instancia, y encontrándose el caso en conocimiento de la segunda instancia. Esta situación antijurídica y avasalladora del poder Judicial sólo comprueba la gran discrecionalidad que el Ministerio Público tiene en el ejercicio y en el desistimiento de la acción penal, cuando el uso de ésta no debería ser de carácter arbitrario, sino estar sujeto a normas.

10. La Suprema Corte posee cierta independencia frente el Poder Ejecutivo, pero puede afirmarse que esa autonomía sufre menoscabo en los casos en que el Ejecutivo está interesado políticamente en la resolución.
11. El procedimiento de destitución de los miembros del Poder Judicial establecido en el artículo III vulnera la independencia del citado poder y pone sobre su cabeza la espada que puede caer a voluntad del Presidente. Bien conocemos que el Poder Legislativo no se opondrá a la petición presidencial. Baste como ejemplo la solicitud, del 19 de diciembre de 1932. Por tanto, dichos párrafos deben desaparecer de nuestra Constitución, si queremos reforzar la autonomía de nuestro Poder Judicial.

12. El hecho de ser el Jefe real del PRI, otorga el Presidente una serie de facultades situadas más allá del marco constitucional, como son la designación de su sucesor, el nombramiento de los gobernadores, los senadores, de la mayoría de diputados, de los principales presidentes municipales; por ser el PRI un partido predominante y semioficial integrado por sectores, le da al Presidente control sobre las principales organizaciones obreras, campesinas, profesionales y de diversas índole -populares, en la jerga del propio partido- que representan, cuando menos hasta ahora, las organizaciones más fuertes de México.

13. El Presidente es el gran elector de su sucesor, sin que na die lo dude, pero es más, ni siquiera se le critica. Por el momento, todo hace suponer que se acepta esta prerrogativa del Presidente, sin que sea posible poder decir cuál será el desarrollo de esta función presidencial o hasta cuándo estas reglas del juego van a funcionar.

Del cúmulo de facultades concentradas en el Presidente de México, se desprende el comentario que se ha hecho sobre: la mexicana es la única república del mundo que se da el lujo de ser gobernada por una monarquía-sexenal absoluta.

EL POPULISMO PRESIDENCIAL COMO FUENTE DE LEGITIMACION. Me diante la interpretación de la historia política mexicana, ob-

servamos que el movimiento armado de 1910 contempla como un objetivo el establecimiento de la democracia, sin embargo se impone una realidad política distinta que condujo a una forma autoritaria de gobierno que se legitima en formas organizadas de consenso popular. El Presidencialismo ejerce su función de control autoritario sobre los sectores sociales, en una relación con las organizaciones de clases populares, y se legitima en esa misma base social que le da consenso: El Estado se apoya y legitima en esas organizaciones, las cuales a la vez, controla verticalmente.

Del proceso anterior encontramos algunas características del Presidencialismo mexicano:

- a) Contribuye a que el Estado movilice a amplios sectores de la población, sin perder su control.
- b) Las clases populares se convierten en fuente de legitimación del Poder Ejecutivo.
- c) El Supremo Poder Ejecutivo, como Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, da legitimidad al Sistema Político Mexicano, en una relación funcional y complementaria.

Sin embargo, a partir del movimiento de 1968, se observa como signo alarmante el distanciamiento entre las clases medias, urbanas y semi-urbanas, respecto del gobierno, en la conducta de varios grupos:

- a) En el nivel municipal, cuando mediante insurrecciones, algunos candidatos oficiales son depuestos;
- b) En el Estatal, mediante movimientos que logran deponer gobernadores o cambiar a candidatos propuestos por el Partido Oficial;
- c) En la clase obrera, la integración de sindicatos independientes que no están sujetos al control vertical tradicional;
- d) En el medio rural han existido brotes alarmantes de informalidad que ponen en peligro el control estatal.

Encontramos que surge así un nuevo fenómeno: el aislamiento de la base oficial respecto del Estado y la crisis general de confianza en el Presidencialismo y en el proceso político.

Consideramos la alianza entre organizaciones populares y el Estado, como un sistema "populista": El Estado mexicano está mucho más cerca del Estado populista que de los regímenes militares latinoamericanos contemporáneos.

Los gobiernos de la Revolución han hecho posible la estabilidad política, al sostener políticas de promoción social a largo plazo, y al hacer que la situación de todas las clases sociales mejore a pesar de las profundas desigualdades en la distri-

bución del ingreso. Observamos que los logros sociales son producto del respaldo y apoyo de las organizaciones de masas para introducir reformas en favor de los intereses populares." (36)

b) MARCO TEORICO JURIDICO DEL PRESIDENCIALISMO. Este capítulo tiene por objeto establecer los aspectos formales de la institución presidencial y de los órganos centrales de poder respectivos dentro del Sistema Político Mexicano, para de esta manera, concluir nuestra investigación descubriendo el alcance de las funciones de la institución social que representa el Presidencialismo mexicano por medio de la investigación histórica y comparativa, tanto de sus orígenes y evolución, como de los aspectos de su comportamiento en la realidad social mexicana y su legitimación formal. Para tal efecto, utilizaremos el criterio que nos ofrece la Ciencia del Derecho, al comprenderla como el estudio de la conformación de procesos de vida social y la solución de conflictos, mediante la creación e interpretación de las normas jurídicas y sus principios aplicados a soluciones concretas.

A partir de la consideración jurídica, se busca responder a la interrogante sobre:

¿Qué es lo que vale idealmente como Derecho, con la institución social que estudiamos?

Dentro del marco teórico-jurídico, el Presidencialismo se

presenta como una forma de gobierno, en consecuencia, debemos primero referirnos al Estado.

El Estado es considerado genéricamente como la forma suprema de organización política de un pueblo, y puede adoptar diversas formas en su estructura y en su organización política.

Desde el punto de vista de la teoría, es necesario distinguir la diferencia que se establece entre la consideración sociológica, la teoría política y la concepción jurídica, en cuanto a la comprensión del Estado.

A) Desde el punto de vista sociológico, el concepto de Estado se explica a partir de un medio específico, que le es propio: la coacción física.

Max Weber entiende al Estado como: un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga, con éxito, la pretensión del monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente. En su opinión, no es posible definir el Estado por su fin, porque los fines que se pueden atribuir al Estado han sido perseguidos por otras formas de unión social. El Estado racional es visto como una: asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo. Resulta así, que la característica que nos per-

mite definir sociológicamente al Estado es la fuerza física de coacción como monopolio legítimo del uso del poder del Estado.

El Estado se caracteriza formalmente por ser un orden jurídico y administrativo, variable en virtud de las disposiciones fundamentales, al cual se orienta el obrar realizado en función del grupo por ser un cuerpo administrativo y cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para todo obrar que se realice en el territorio dominado.

A partir de las anteriores definiciones, se desprenden tres características esenciales del Estado:

- a) El carácter monopólico del poder estatal, el cual se extiende en un territorio determinado:
 - b) El carácter de instituto racional, legitimado mediante la existencia de un orden jurídico y administrativo establecido en disposiciones fundamentales;
 - c) El carácter de empresa continuada, que cuenta con un cuerpo administrativo que está al servicio de ese orden.
- B) Desde el punto de vista de la Teoría Política, el Estado se explica por el análisis fenomenológico de las características o propiedades con que se presenta la realidad esta

tal a la observación empírica, comprendiendo al Estado a partir de los elementos que lo integran:

- a) Un pueblo,
- b) Establecido permanentemente en un territorio,
- c) Regido por un poder supremo (gobierno),
- d) Bajo un orden jurídico,
- e) Y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales.

La esencia del Estado moderno, que ha llegado a ser en su desarrollo un Estado de Derecho, se desprende de los dos elementos finales: el jurídico y el valorativo.

- C) Desde el punto de vista jurídico, la concepción del Estado deriva del formalismo jurídico, Así, para Hans Kelsen el Estado es la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema que descansa en una norma hipotética fundamental. Un Estado que no fuera o que aún no hubiera llegado a ser un orden jurídico, no existe, ya que un Estado no puede ser otra cosa que un orden jurídico. Agrega el autor: Cuando se trata de crear directamente el Estado social deseado, la obligación está a cargo de un funcionario y en caso de conducta contraria corresponde a otro órgano del Estado aplicar el acto de coacción. La administración está, pues, también ella, sometida al aparato coactivo del Estado.

Independiente de las diferencias teóricas, para el propósito de nuestra investigación, se entiende que el Estado democrático es el depositario de la voluntad general, el gestor responsable por mandato expreso del pueblo, para resolver las contradicciones propias de la convivencia y encontrar el camino de la organización equilibrada de la estructura social.

FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO. Las formas de Estado son los modos de estructurarse respecto a todos los elementos que lo constituyen, integrando la forma del todo social. Estas formas son fruto de la moderna técnica constitucional del Derecho, que ha simplificado tales esquemas, mediante la siguiente clasificación de dos estructuras básicas del Estado:

1. Estado simple o unitario, -centralista.
2. Estado compuesto o complejo, -federal.

Desde el punto de vista de la teoría política:

"El criterio para hacer esta clasificación es el ejercicio de la soberanía en el Estado. Si la soberanía en el Estado se considera una e indivisible y se ejercita sobre una sola población en un solo territorio, estamos en presencia de un Estado simple, como pasa en las repúblicas centralistas.

Si por el contrario, el ejercicio de la soberanía está re-

partido entre un Estado mayor y una serie de Estados menores que contribuyen a formarlo, tenemos entonces el Estado compuesto. El ejemplo característico es el Estado federal...

Antiguamente, al ser la persona o la institución gobernante la parte más importante del Estado, se llegó a confundir Estado y gobierno, comprendiéndose como sinónimos. Hoy día, la técnica jurídica ha separado claramente al Estado del gobierno; El Estado es la unidad total -pueblo y gobierno a la vez-; el gobierno es la parte del Estado, la parte encargada de llevar al pueblo a la consecución del bien público temporal. El Estado, en su unidad y totalidad, es el titular de la soberanía; y el gobierno es el conjunto de órganos estatales a los que está confiado el ejercicio de esa misma soberanía. "No cabe duda que esos órganos encargados de traducir en acto la potestad soberana del Estado ocupan el lugar más importante, son el vértice y la culminación de la pirámide estatal; pero no se identifican pura y simplemente con el Estado".

La forma de gobierno se refiere a una parte del Estado, a los órganos que ejercen el poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y las relaciones políticas que se establecen entre sí. El gobierno legitima en las normas constitutivas de Estado.

En la actualidad, casi todos los gobiernos del mundo han adoptado la siguiente clasificación:

1. Monarquía, -absoluta o constitucional.
2. República, -presidencial y parlamentaria.

Las dos principales variantes de la forma de gobierno republicana democrática, son:

1. El Parlamentarismo, y
2. El Presidencialismo.

La república es aquella forma de gobierno en la cual el Jefe de Estado es designado por elección popular que se renueva en un lapso variable entre los 4, 6, 7 y 8 años.

Encontramos que nuestro estudio sobre el Presidencialismo corresponde a una modalidad de las formas de gobierno; consideración que hace necesario establecer brevemente las principales características que hacen diferente a una de otra:

EL REGIMEN PARLAMENTARIO:

- a) Se distingue por la supremacía política, en los asuntos de gobierno, por parte del Poder Legislativo denominado Parlamento, de lo que resulta un control más efectivo del Congreso o Parlamento sobre el Poder Administrativo;

- b) En este sistema coexisten dos funcionarios: el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno o Primer Ministro;
- c) El Gabinete constituye el órgano de mayor jerarquía administrativa, en la cual cada ministro es jefe de su ministerio;
- d) El Gabinete trabaja en forma colegiada, en base a dos elementos: la responsabilidad colectiva y el apoyo y soporte del partido político;
- e) Los Ministros son responsables del manejo de su ministerio, y el Gabinete, actuando como cuerpo colegiado, es responsable de la política, formando un todo de las decisiones que toma ante el Parlamento, así como los Ministros en sus actos individuales responden también ante el Parlamento;
- f) El Parlamento tiene la facultad de emitir un voto de censura, tanto frente a los actos del Gabinete o de los Ministros en su calidad individual, de lo que se deriva, como consecuencia, la dimisión de uno o varios miembros, o del Gabinete en su totalidad. Se dice que cuando dimite el Gabinete, cae el gobierno;
- g) La responsabilidad de los Ministros es igual entre ellos y conjunta con el Primer Ministro frente al Parlamento, el

refrendo ministerial implica responsabilidad político-administrativa de los miembros del Gabinete con el Primer Ministro. Un voto de censura del Parlamento implica la dimisión de los miembros que refrendaron la decisión del gabinete.

Observamos que en el sistema parlamentario, la actuación del Ejecutivo está sujeta a la dirección de las Cámaras que reciben el nombre de Parlamento. El Ejecutivo designa a sus colaboradores inmediatos tomando en consideración la mayoría que existe en el Parlamento; la conducción política del país está en manos del Órgano legislativo. Además, los Ministros quedan subordinados al Congreso.

EL REGIMEN PRESIDENCIALISTA:

- a) Existe preponderancia política del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes del Estado;
- b) Las calidades de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno se reúnen en una sola persona que es el Presidente;
- c) El titular del Poder Ejecutivo tiene gran facultad para seleccionar, nombrar y remover libremente a sus colaboradores, los Secretarios de Estado, sin que sea necesaria la aprobación del Poder Legislativo;
- d) Los Secretarios de Estado no funcionan en gabinete colegiado;

- e) Los Secretarios de Estado no tienen ningún tipo de responsabilidad política frente al Poder Legislativo;
- f) El Congreso no tiene la facultad de censurar a los Secretarios de Estado, ni para hacerlos dimitir;
- g) Los Secretarios de Estado son funcionarios que responden personalmente al Presidente, como sus subordinados jerárquicamente;
- h) El refrendo ministerial no implica responsabilidad del Secretario de Estado correspondiente frente al Congreso, ni tiene como fondo limitar las funciones del Ejecutivo.

EL ESTADO DE DERECHO. El Estado Constitucional o Estado de Derecho es producto, entre otras cosas, del fortalecimiento del Estado nacional que resolvió la organización política sobre la idea de que en un territorio debería haber una autoridad superior que dirimiera toda posible controversia, última y suprema autoridad en la que se concentrara la función jurídica de legislar, de administrar lo legislado y de juzgar lo violado; dentro del ámbito que es el resultado de la homogeneidad de los vínculos sociales del pueblo, de territorios bien delimitados no sólo en lo político sino en lo histórico y cultural, en su proceso de modernización industrial.

El Estado nacional es una institución que funciona sobre

la posibilidad de resolver las controversias en la unidad por medio del Derecho, que se supone garantiza justicia y permite libertad. En el Estado de Derecho se generalizan las obligaciones para hacerlas forzosas frente a todos, de manera que todos se apeguen en su conducta a las leyes.

Un Estado de Derecho, como es el nuestro, como entidad política soberana, se caracteriza porque su organización y funcionamiento se establecen por el orden normativo, por el deber ser, por disposiciones jurídicas cuyo contenido constituye el orden legal, emanado de las potestades de autodeterminación y autolimitación estatales, con todas las instituciones que garantizan su vigencia, como son los derechos individuales, la división de poderes y la representación política, entre otras; y que todas vinculadas entre sí existen dentro de la concepción del Estado de Derecho.

El Estado de Derecho es un Estado fundamentalmente de garantía de los derechos para los individuos. La libre opinión tiene que ser mayoritariamente afirmada y comprobada, con lo que nace toda la legislación electora, la represión política, la división de poderes; que es otra característica institucional del Estado moderno que parte de la concepción que establece que unos deben dictar las leyes, otros deben ejecutarlas y otros juzgar su vigencia; evitando la suma de funciones que las deforma y confun

de. El peligro de que quien concentra poder abuse de él se evita por medio de la división de poderes, que además garantiza que quien dicte las leyes, a ella quede sujeto, separando a quien la dicta de quien la ejecuta y del que juzga.

Dentro del Estado de Derecho, el Gobierno se comprende como el conjunto de hombres que regulan la vida pública, que ejercen las funciones y usan el poder del grupo, ejercitando la función de decidir como representantes de la voluntad mayoritaria que queda garantizada por la propia representación.

Ahora bien, entre los distintos ordenamientos que regulan la actividad del Estado desarrollada por las diversas autoridades que integran el Gobierno de la entidad política dentro de su ámbito de competencia, existe una jerarquía de validez de las normas, ocupando la Constitución Política el orden superior y fundamental.

Las Constituciones escritas nacen en la época de las Revoluciones norteamericana y francesa, época que representa la primera etapa histórica del constitucionalismo. Una segunda época corresponde a la etapa de las Constituciones francesas de 1830 y 1848, que dan un paso más adelante que las anteriores, y diseñan un tipo de parlamentarismo que sirve de modelo a la Europa occidental. En una tercera etapa, después de la Primera Guerra Mundial, aparecen un conjunto de Constituciones, encabezadas por

cisamente por la Constitución Mexicana de 1917, así como la Alemana de Weimar, la Soviética y la Española de la República, en las cuales no sólo se atiende a lo que había sido la finalidad clásica de las constituciones racionalistas de los liberales del siglo XVIII, esto es:

- a) La organización del Estado;
- b) La distribución de poderes;
- c) Los derechos individuales;

sino que estas constituciones, producto de la filosofía del constitucionalismo social, a las que se les ha llamado Constituciones programáticas, además de comprender los aspectos clásicos constitucionales, integran en su ordenamiento nuevas modalidades:

- d) Los derechos sociales, y
- e) La intervención del Estado en la economía.

Las Constituciones programáticas buscan adelantarse a la configuración del país al establecer una programación para desarrollarse en base a una realidad política, económica y social del pueblo, en búsqueda de organizar no sólo la división de poderes, las libertades individuales, el sistema de distribución de competencias, sino cómo ejercer esos poderes, hacia dónde orientar esas libertades para que no queden en una expresión formal.

La Constitución Mexicana de 1917 es la primera en reconocer los derechos sociales por encima de los derechos individuales de la persona humana y el papel del Estado en la economía.

Resulta evidente que realidades sociales como la reforma agraria, el problema obrero, el cambio social y otros problemas típicos de nuestra experiencia histórica penetran en nuestra Constitución y de esta manera la Ley Fundamental resuelve sobre materias que antes eran objeto de otras leyes no constitucionales, de leyes inferiores o reglamentarias, incorporando normas perceptivas que informan el cómo ser, el para qué ser, el cómo ejercer el poder así constituido, así organizado y así distribuido, entendido no sólo como una forma de gobierno ni como un régimen político, sino como un sistema de vida orientado hacia el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

Las normas esenciales del artículo 3°. 27 y 123 de nuestra Constitución vigente son en su mayoría normas perceptivas que buscan configurar la sociedad del mañana para México, y durante su vigencia en buena parte lo han logrado.

Para quienes comprenden a la Constitución como programática, la norma suprema no puede ser un instrumento inmutable que diseñe para siempre la manera de ser de un país, la realidad social desborda el marco jurídico, se van creando nuevas situaciones de

hecho, aparecen nuevas clases sociales, nuevas exigencias de poder entre los grupos intermedios, cambia el modo de pensar por la educación, por el acceso a la cultura de grupos emergentes, por el acceso a los bienes de la economía, etc., y ese país para el cual fue elaborada una Constitución está en evolución constante, en cambio permanente y no puede ser aprehendido por la normatividad jurídica, como pretendieron los liberales racionalistas del siglo XVII. Sin embargo, cabe recordar el pensamiento de Karl Schmidt, profesor alemán, en su libro Teoría de la Constitución, prologado en 1927, quien dice: "la esencia de la Constitución no está contenida en una ley o en una norma. En el fondo de toda normación reside una decisión política del titular del poder constituyente, el pueblo en la democracia y el monarca en la monarquía!"

Expresa además el autor: Que la Constitución pueda ser reformada. o quiere decir que las decisiones políticas fundamentales que integran la substancia de la Constitución puedan ser suprimidas y substituidas por otras cualesquiera mediante el parlamento.

Resulta oportuno recordar que durante la década de los sesentas, un alumno de Max Weber, Karl Löwenstein, uno de los mejores teóricos del constitucionalismo contemporáneo, nos explica ese proceso de cambio interno que se da alrededor del fené-

meno constitucional, desde otro punto de vista: desecha las teorías clásicas para clasificar las constituciones y aporta una muy singular que llama "ontológica", con ello explica muy bien esa brecha constante entre el ser y el deber ser, entre la normatividad y la realidad social. Para él, hay tres tipos de Constituciones atendiendo a su naturaleza ontológica, a su ser: a) normativas, b) nominales, y c) semánticas.

Para él, las Constituciones normativas son aquellas en que hay una total concordancia entre el aspecto formal, el deber ser que supone cada norma jurídica constitucional y los hechos reales, o sea la vigencia práctica de la Constitución en el país que rige. No significa que esta Constitución nunca se viole, sino que la realidad política, económica y social del país calza perfectamente dentro del marco diseñado por la propia Constitución. El autor nos dice que la Constitución normativa es como un traje que le sienta bien al cuerpo que es el país.

De las Constituciones nominales nos dice que son como un traje que le queda grande al país, un traje que está colgado en el armario y que está esperando que el cuerpo nacional crezca. Es un traje que aún no calza perfectamente a la figura del sujeto que tiene que cubrir, porque la realidad política, económica y social, aún no se ha desarrollado en la medida ideal diseñada por la normatividad constitucional. Para Löwenstein es el ca

so típico de los países en vías de desarrollo, mismos que por el dinamismo impreso en su sociedad están apenas creciendo para adaptarse al traje que constitucionalmente se han trazado.

Por último, existen las Constituciones semánticas, dice el autor citado, y son aquellas que sólo encubren formalmente una estructura de poder, totalmente opuesta, contraria a la Constitución, y que no tienen visos de acoplarse jamás con el espíritu y la letra de la propia Constitución. Son aquellas Constituciones en donde los regímenes políticos (él habla por ejemplo de los regímenes socialistas) portan el traje como si fuera un disfraz, hablan de una estructura democrática, de procedimientos de participación, pero en realidad sólo una oligarquía, un grupo mantiene y detenta el poder en esos Estados. La Constitución es meramente semántica, y ni se cumple en el sentido realista, ni está, como en el caso de los países democráticos liberales en desarrollo, por lo menos, en vías de ser cumplida.

Esta tesis nos muestra el dinamismo de la realidad política y la divergencia que suele haber con la normatividad constitucional, sobre todo por la evolución histórica que han experimentado las Constituciones en el mundo, por el proceso de cambio y modernización de las sociedades.

Löwenstein critica lo que él denomina el poder político y desarrolla las posibilidades de controles al poder político del

Estado de Derecho, como son entre otras: la Constitución, el poder político, como todo poder, puede ser conocido, observado, explicado y valorado sólo en lo que concierne a sus manifestaciones y resultados. Reafirma su tesis al señalar más adelante: "... considerada como un todo la sociedad es un sistema de relaciones de poder cuyo carácter puede ser político, social, económico, religioso, moral, cultural o de otro tipo..." (37)

c) ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL Y SU RELACION CON OTROS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. El artículo 30 Constitucional se relaciona:

- a) Con el artículo 29 de la Ley Fundamental, el cual habilita y legitima al Ejecutivo Federal para que pueda desempeñar la actividad de emergencia que requiere la suspensión de garantías, señalando las causas de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualquier otro caso que ponga en peligro grave a la sociedad; expresando en forma enunciativa, puesto que deja al arbitrio y discreción de las autoridades que alude, solamente el Presidente de la República, de conformidad con el Consejo de Ministros (o sea, con los Secretarios de Estado, Jefe de Departamento y Procurador de la República) con la aprobación del Congreso de la Unión, o en los casos de receso de éste, de la Comisión Permanente; se expresan también las prevenciones generales en el senti-

(37) Op cit., pp. 179, 193.

do de que el fenómeno suspensivo se contraiga a ningún individuo o individuos determinados, característica de generalidad. Ahora bien, en cuanto al alcance espacial o territorial, ésta puede ser nacional o bien regir solamente en un Estado o región determinados; la situación suspensiva tiene un carácter temporalmente limitado o transitorio, únicamente mientras subsista el estado de emergencia que los motivó.

- b) El artículo 49, ya citado, consagra la División de Poderes; de acuerdo con el 29, también ya citado, es de donde emanan las facultades extraordinarias con que se inviste al Presidente de la República para enfrentarse rápida y fácilmente a la situación de emergencia, constituyendo el ámbito de la actividad autoritaria extraordinaria;
- c) Con el artículo 69 del mismo ordenamiento, que obliga al Presidente a presentar al Congreso un informe escrito, a la apertura de sesiones ordinarias, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública del país;
- d) Con el artículo 70, en cuanto a la promulgación de leyes y decretos del Congreso, las cuales se comunicarán al Ejecutivo. El párrafo tercero establece que la Ley que regule la estructura y funcionamiento internos del Congreso no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Fede

- ral para tener vigencia;
- e) Con el artículo 73, fracción VI, ya citado, que establece que el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República;
 - f) Con los demás artículos del Capítulo III del Título Tercero, que comprenden hasta el 93 inclusive, mismos que analizaremos a continuación;
 - g) Con el artículo 108, que menciona los casos en que puede presentarse acusación contra el titular del Poder Ejecutivo, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado de traición a la patria y delitos graves del orden común;
 - h) Con el artículo 115 , fracción III, que consagra como base de la organización política al Municipio Libre;
 - i) Con el artículo 127, que expresa que el Presidente y otros funcionarios públicos designados por elección popular, recibirán una compensación no renunciable, por sus servicios;
 - j) Con el artículo 128, que establece que todo funcionario público, sin excepción, deberá antes de tomar posesión de su encargo, protestar guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

El antecedente del artículo 80 de nuestra Constitución vi-

gente es el de igual número de proyectos de Constitución de Venustiano Carranza que, a su vez, reprodujo literalmente el artículo 75 de la Ley Fundamental de 1857.

d) EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA CONSAGRADO POR LA CONSTITUCION-POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Como quedó señalado, un tipo del sistema democrático representativo es el Régimen Presidencial.

El sistema presidencial apareció en los Estados Unidos y ha sido adoptado en México, adquiriendo en su evolución histórica las características que hoy día le son propias.

Este sistema se caracteriza, como hemos analizado, por la división de poderes, en donde el ejecutivo atiende con independencia la dirección política y administrativa del país.

El artículo 80 constitucional expresa que: "Se deposita al ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

El titular del Poder Ejecutivo es llamado Presidente, sin estar subordinado de ninguna manera a otro órgano o poder. El sistema presidencialista mexicano es, pues, unipersonal. El Poder Ejecutivo no es compartido, no existe vicepresidente y, a pesar de que hay Secretarios de Estado y Jefe de Departamento,

Éstos sólo son colaboradores del Presidente, quien asume la responsabilidad política-administrativa, derivada de los actos de aquéllos.

EL PODER EJECUTIVO FEDERAL. Para designar al Presidente de la República es necesario la elección popular directa, según se consagra en el artículo 81 constitucional. Es decir, en el acto electoral participarán todos los ciudadanos, el pueblo; además, en el sistema directo, los votantes son, a la vez, electores, a diferencia del sistema indirecto, donde los ciudadanos ejercitan el voto para designar electores, en quienes radica efectivamente la facultad de elegir a los funcionarios público.

Los que figuren como candidatos a tan elevado puesto como lo es el de Presidente de la República, deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 82 constitucional:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijode padres mexicanos por nacimiento;
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;

- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;
- VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe de Secretario General de Departamento Administrativo; Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

No se conforma nuestra Constitución con exigir la calidad de ser ciudadano mexicano por nacimiento, sino que impone además el requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, con objeto de garantizar, en lo posible, un máximo de mexicanidad.

El requisito de la edad se explica porque la madurez intelectual resulta, del todo, indispensable para desempeñar un cargo en el que se tiene tan elevada responsabilidad.

La residencia en el país durante el año anterior al día de la elección tiene por objeto acreditar que el candidato ha estado en contacto directo con la realidad mexicana, y quizá también, el evitar influencias extranjeras muy recientes.

La limitación señalada por la fracción IV, se funda en la separación de la Iglesia y del Estado realizada durante las Leyes de Reforma.

Las exigencias contenidas en las fracciones V y VI fueron impuestas para garantizar la independencia del candidato y la imparcialidad de la elección, así como para evitar que los aspirantes llegaran a valerse del poder que deriva del ejercicio de su cargo público para forzar la voluntad de los electores a su favor.

CAUSAS DE INCAPACIDAD PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Las causas de incapacidad a que el artículo 83 Constitucional se refiere constituyen un fuerte apoyo al principio de la no reelección que se ha venido sosteniendo en diversos movimientos revolucionarios de nuestra historia:

"El Presidente entrará a ejercer su cargo el 1° de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, elegido popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto".

SUBSTITUCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. En México se han aplicado diversos sistemas para suplir al Presidente de la

República. La Constitución de 1824 establecía la vicepresidencia, que era ocupada por la persona que lograba el segundo lugar en la votación. En las Siete Leyes Constitucionales de 1836, la Cámara de Diputados elegiría tres individuos, enviando al Senado la terna, de donde nombraban al Presidente Interino, pero cuando la falta era temporal, quien gobernaba era el Presidente del Consejo. En las Bases Orgánicas de 1843, durante las faltas temporales del Presidente de la República, el Poder Ejecutivo se depositaba en el Presidente del Consejo, si la falta o ausencia pasaba de quince días, el Senado elegía a la persona que debería reemplazarlo.

La Constitución de 1857 estableció que en las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta mientras se presentara el nuevamente electo, entrara a ejercer el poder el Presidente de la Suprema Corte. Durante el régimen del General Porfirio Díaz se volvió a establecer la figura del vicepresidente.

El artículo 84 de la Constitución vigente emplea diversas denominaciones para distinguir a la persona que substituya el Presidente de la República, según el momento en que se produzca y el órgano que lo designe.

- a) INTERINO es el Presidente de la República que ha sido designado por el Congreso de la Unión en caso de falta absoluta

del Presidente elegido, dentro de los dos primeros años de su período constitucional. Si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, hará la designación correspondiente. El Presidente Interino no concluye el período, sino que el Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes al de la designación del Interino, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el mandato respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, o bien la Comisión Permanente, designará al Presidente Interino, durante el tiempo que dure dicha falta, según lo establece el artículo 85 Constitucional.

- b) Presidente SUBSTITUTO es el designado por el propio Congreso cuando la falta absoluta ocurre dentro de los últimos cuatro años del período. El Presidente sustituto sí termina el período respectivo para el que fue designado.
- c) Presidente PROVISIONAL, es el que designa siempre la Comisión Permanente. no importa el año de que se trate, en caso de que la falta absoluta del Presidente elegido ocurra en el tiempo en que el Congreso General no se encuentre en

período de sesiones, y su nombramiento sólo surtirá efecto mientras el Congreso se reúne para nombrar al interino o sustituto.

Si el Congreso no estuviera en sesiones, la Comisión Permanente una vez nombrado un Presidente Provisional, convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste a su vez designe Presidente Interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales dentro de los catorce y dieciocho meses a la designación.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión permanente nombrará al Presidente Provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

Sólo por causa grave puede el Presidente de la República renunciar a su cargo, misma que calificará el Congreso de la Unión, según lo consagra el artículo 86.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Las facultades del Presidente son aquellas que puede hacer, porque la Constitución así se lo autoriza; las obligaciones, en cambio, son aquellas que debe hacer, porque la Constitución se lo ordena.

El artículo 87 ordena al Presidente que al tomar posesión de su cargo proteste ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente. En los recesos de aquél, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, expresando que si así no lo hiciere, la Nación se lo demande.

En el artículo 88 se establece que el Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión, o en su caso de la Comisión Permanente.

El artículo 89 constitucional establece como facultades y obligaciones del Presidente de la República las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, provéyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la

Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes;

- III. Nombrar a los ministros, agentes diplomáticos o cónsules - generales, con aprobación del Senado, en cumplimiento del artículo 76, fracción I;
- IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y a los empleados superiores de Hacienda.
- V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y fuerza Aérea nacionales con arreglo a las leyes;
- V. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea, del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;
- VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;
- VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa Ley del Congreso de la Unión;
- IX. (Esta fracción, que se refería al otorgamiento de las

patentes de corso, se encuentra derogada):

- X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal;
- XL. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;
- XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;
- XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;
- XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos - sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos de orden común, en el Distrito Federal y territorios;
- XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;
- XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión Permanente;

NOTA: Las patentes de corso eran facultades del rey para atacar navíos extranjeros y saquear sus mercancías. A los ejecutores les llamaban corsarios, bucaneros o piratas.

- XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente en su caso;
- XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente, en su caso;
- XIX. Pedir la destitución, por mala conducta, de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo III, y
- XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

La Constitución otorga al Presidente de la República facultades más amplias que las que establece para los otros Poderes de la Unión.

LÓS SECRETARIOS DE ESTADO. En cumplimiento con el artículo 90 constitucional, para despachar los asuntos de la administración pública federal, ante la imposibilidad material de que lo haga todo personalmente el Presidente de la República, cuenta éste con la colaboración de los Secretarios de Estado y un Jefe de Departamento, cuyo número y distribución de los negocios que han de estar a su respectivo cargo están determinados por

una Ley del Congreso, la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esta disposición encontramos la piedra angular del sistema presidencial en nuestra organización política, al establecer la propia Constitución Federal que es facultad del Presidente de la República nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, que son los miembros de su Gabinete, de esta manera, es claro que desde el punto de vista formal, el Ejecutivo es el único responsable de la Administración Gubernamental.

FIGURA JURIDICA DEL REFRENDO. Algunos teóricos observan la figura jurídica del refrendo como tendencia hacia el régimen parlamentario, debido a que por disposición del artículo 92 de la Constitución:

Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente de la República deberán estar firmados por el Secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos. El acto por el cual los Secretarios de Estado firman los decretos y órdenes del Presidente recibe el nombre de refrendo.

En tales casos, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, y con aprobación del Congreso de

la Unión y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación de peligro.

Observamos sin embargo, como ya explicamos, que el referendo no implica responsabilidad del Secretario de Estado frente al poder Legislativo, ni tiene como fondo limitar las funciones y el poder político del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

La facultad de las Cámaras del Congreso de la Unión, se reduce a llamar a los Secretarios de Estado, Jefe de Departamento, Directores - Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, para que informen:

- a) Cuando se discuta una ley de su ramo, y
- b) Cuando se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividad.

Los resultados de la investigación se comunicarán al Ejecutivo, - pero el Congreso no tiene facultad para obligarlos a dimitir en caso de encontrar anomalías, ni emitir voto de censura, según quedó señalado y de acuerdo con los artículos 93 y 76 reformados, de nuestra constitución vigente". (38)

(38) Op cit., pp. 214, 228.

ESTRUCTURA JURIDICA DE LOS PODERES DE LA UNION

CAPITULO IV

SUMARIO: 4.1 PODER LEGISLATIVO 4.2 PODER JUDICIAL 4.3 PODER EJECUTIVO.

A efecto de lograr una mayor comprensión de la profundidad del capítulo que a continuación se inicia, es necesario incluir en el mismo la naturaleza que le es propia al intentar desarrollarlo.

Con lo anterior he considerado necesario señalar que para hablar de los PODERES DE LA UNION, se hace evidente aclarar el concepto de "poder" y su implicación jurídica.

Con tal motivo el título segundo, capítulo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al mencionar aspectos "De la soberanía Nacional y de la forma de Gobierno", en su artículo 39 de nuestra Carta Magna prescribe, "La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno", artículo en el que por vez primera es utilizada la acepción que me ocupa, con un sentido bien claro, esto es, de autoridad.

Sobre el particular, el artículo 41 del ordenamiento aludido señala en su párrafo primero "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". (39)

Párrafo en el cual la autoridad se representa por los poderes de la Unión; situación que nos lleva a preguntar sobre la naturaleza de estos Poderes, y a responder con el argumento constitucional.

"Artículo 40. Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (40)

Lo anterior pone de manifiesto que la representatividad es aquella característica que permite ejercer al pueblo su soberanía, fundado en las autoridades correspondientes de cada poder en especial, a saber: Ejecutivo, Legislativo o Judicial

(39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas, S.A. México, 1984, p.63.

(40) Ibidem, p. 63.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución General advierte de la siguiente forma sobre la división antes apuntada:

El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar", (41) de donde percibimos el claro sentido de seguridad que se persigue con la división de los poderes en comentario.

A continuación expongo la estructura jurídica que le es propia a cada poder en especial.

4.1 PODER LEGISLATIVO. Para obtener un concepto más cercano a la realidad jurídica es necesario expresar lo que sobre el particular se encuentra escrito. Así, en el artículo 50 de la Constitución General se lee "El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que

(41) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas, S.A., México, 1984, p. 35.

se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores", posteriormente se enmarca la conformación de cada una de estas Cámaras: la de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por ca da propietario existirá un suplente.

El sistema para la representación en la Cámara de Diputados resultará de la integración de 300 diputados electos según el principio de votación de mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 100 di putados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

La localización territorial de los 300 distritos electorales nombrados uninominales se ubicará en el lugar que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. Esta distribución de los distritos electorales uni nominales entre las entidades federativas se hará tomando en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos di putados por mayoría.

En cuanto a la elección de los 100 representantes originalmente mencionados, se realizará de acuerdo con el princi-

pio de representación proporcional y por el sistema de listas regionales se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

Por lo que hace a la elección de los 100 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes:

1. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

2. Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional todo aquel partido que:

- a) No haya obtenido 60 o más constancias de mayoría.
- b) Que alcance por menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

3. Una vez reunidos los requisitos que se contienen en los dos supuestos anteriores por el partido correspondiente, les deberá ser asignado, a través del principio de represen-

tación proporcional, el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal de referencia.

4. Para el caso en que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional.

En otro orden de ideas, la Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente y en su totalidad cada seis años. De esta manera las legislaturas de cada Estado declararán electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Por cada senador propietario habrá un suplente.

Una característica de la elección de los senadores consiste en que no podrán ser reelectos para el período inmediato. Asimismo los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios siempre que NO HUBIEREN ESTADO EN EJERCICIO, sin embargo, los senadores y diputados no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

La calificación de la elección de los miembros de la Cámara de Diputados se llevará a través de un Colegio Electoral que se integrará con 100 presuntos diputados: 60 de los electos en los distritos uninominales, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral; y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales, designados por los partidos políticos proporcionalmente al número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido.

En la Cámara de Senadores, el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieron declaratoria de senador electo de la legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Existe un recurso contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, éste se llama "de reclamación" y se sustancia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para el caso en que resultare procedente y fundada la reclamación instaurada y se acredite la comisión de violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, la Suprema Corte lo hará del conocimiento de dicha Cámara, a efecto de emitir nueva resolución.

que será definitiva e inatacable.

Es obligación del Congreso reunirse a partir del día 10. de Septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las que se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de la ley que se le presenten y la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se le llama período de sesiones ordinarias y durará el tiempo necesario para ventilar todos los asuntos que tenga pendientes, sin embargo, no podrá prolongarse más allá del día 31 de diciembre del mismo año. Si hubiere discrepancia en finalizar o no las sesiones por las Cámaras en la fecha señalada, resolverá el Presidente de la República.

Sea que lo proponga el Congreso o bien, una sola de las Cámaras, podrán erigirse en sesiones extraordinarias, cuando se trate de asuntos de competencia exclusiva de la Cámara, siempre que para tal efecto sean convocadas por la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, mismas que deberán ser expresadas en la convocatoria correspondiente.

Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y en el caso de discrepancia sobre el traslado a otro, en modo, tiempo y

lugar, decidirá el Ejecutivo adoptando para esos efectos un extremo de las proposiciones que existan. Sólo con el consentimiento de la otra, las Cámaras podrán suspender sus sesiones por más de tres días.

Cuestión fundamental y relevante es la planteada por el artículo 69 de la Constitución General, que dice: "A la apertura de sesiones ordinarias del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de las Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originan la convocatoria". (42)

La estructura presentada con anterioridad sobre el Poder Legislativo permite encontrar un objeto de conocimiento perfectamente delineado, es decir, limita claramente la amplitud y alcance de la institución estudiada.

4.2 PODER JUDICIAL. "El poder Judicial tal como lo concibiera el gran Montesquieu". (43) en esa separación constitucional por él manejada se encuentra plasmada positivamente en la legislación nacional.

(42) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Trillas S.A., México, 1984, p. 74.

(43) Carlos de Secondat de L. B. de Montesquieu, El Espíritu de las leyes, libro, XI, cap. VI.

Poder Judicial que, en nuestro país, se encuentra asentado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales de Circuito, Colegiados en materia de Amparo, unitarios en materias de apelación así como los juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal máximo del Estado Mexicano, se compone de veintiún ministros numerarios y cinco supernumerarios; funciona en Pleno o en Salas. Los ministros supernumerarios forman parte del Pleno cuando suplen a los numerarios.

Las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, salvo las que por excepción deban ser secretas, cuando la moral o el interés público lo ameriten.

En cuanto a la competencia, funcionamiento y atribuciones de la Suprema Corte, Tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, la ley Orgánica del Poder Judicial resuelve el aspecto particular.

Una cuestión sustancial se encuentra en el salario o remuneración de los ministros de la Suprema Corte, los cuales no podrán ser disminuidos durante el encargo de los mismos.

Lo relativo a la designación del Presidente de la Suprema Corte se encuentra derivado de un principio alternativo. Esto quiere decir que cada año la Suprema Corte lo nombrará

de entre sus miembros y podrá ser reelecto.

Los ministros numerarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán suplidos en sus faltas temporales por los supernumerarios.

Si la falta excediera de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del senado o en su receso a la de la Comisión Permanente.

En el caso de que la falta de un ministro sea por defunción o renuncia, el Presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado. Si el senado no estuviere en funciones, la Comisión Permanente dará su aprobación mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

Cuando la suplencia sea ejecutada por un ministro supernumerario, permanecerá en el desempeño del cargo hasta que tome posesión aquel ministro nombrado por el Presidente de la República, sea con carácter de definitivo o provisional.

Las renuncias y licencias que sean concedidas a los ministros de la Suprema Corte de Justicia serán sometidas a la consideración del Ejecutivo con la aprobación del Senado.

Es competencia de los tribunales a que se ha hecho mención, resolver toda controversia que se suscite:

- a) Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales
- b) Por leyes o actos de la autoridad federal que vulnere o restrinjan la soberanía de los Estados.
- c) Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Los artículos 104, 105 y 106 señalan los casos en que la competencia de los Tribunales deberá verse involucrada, en los términos siguientes:

"Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

1. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal. Las sentencias de pri

mera instancia podrán ser apelables, pero ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.

Las leyes federales podrán instituir tribunales de los contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo.

III. De aquellas en que la Federación fuese parte.

IV. De las que se susciten entre dos o más Estados o un Estado y la Federación, así como de las que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado.

V. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro.

VI. De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular

Artículo 105. Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se

susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación sea parte en los casos que establezca la ley.

Artículo 106. Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación entre éstos y los de los Estados, o entre los de un Estado y los de otro.

De esta manera tenemos clara certeza de dar a conocer en términos generales la estructura jurídica del poder judicial, en adelante examinaremos la del Poder Ejecutivo, poder que por su trascendencia, resulta el más importante en nuestro país.

4.3 PODER EJECUTIVO. Este poder, por ser el de mayor influencia, tiene aspectos que jurídicamente resultan muy claros. Si se les analiza a la luz del texto constitucional, primeramente debemos señalar que este poder se deposita en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", cuya elección será directa.

Dicho encargo deberá ser ejercido desde el primero de

diciembre y durará seis años, con la prohibición de desempeñar el cargo de Presidente de la República por segunda ocasión aún cuando dicho puesto haya sido obtenido con carácter de interino, provisional o sustituto.

Existen dos casos especiales en lo relativo a la designación del Presidente de la República, cuyo procedimiento es resuelto por los artículos 84 y 85 constitucionales que a la letra dicen:

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación del Presidente interino, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su

vez, designe al Presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente Provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 10. de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta de Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta del Presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, al Presidente interino.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior". (44)

Para el caso de que se separe voluntariamente del cargo el ciudadano que ostente el ejercicio del Poder Ejecutivo, sólo le será aceptado por causa grave con calificación del Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Formalidad esencial de la toma de posesión en el cargo de Presidente de la República es la protesta, que se realizará ante el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en los términos siguientes:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

(44) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas, S. A., México, 1984, pp. 91-92.

El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso.

De esta manera se instituye la figura más importante y con mayor influencia en México, en cuya órbita se encuentran diferentes facultades, obligaciones y atribuciones.

De ésta podemos darnos perfectamente cuenta al enumerarlas como parte del articulado constitucional, a saber en los números del artículo 89 a 93 de nuestra Carta Magna.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa en su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III. Nombrar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV. Nombrar con aprobación del Senado, a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda.

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes.

VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos en los términos que proviene la fracción IV del artículo 76.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX. (Es la fracción que señalo en el capítulo anterior como relativo a las patentes de corso.)

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesita para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIII. Habilitar toda clase de puestos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.

XIV. Conceder, conforme a las leyes indultos a los Reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.

XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectivamente, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión Permanente.

XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o de la Comisión Permanente, en su caso.

XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos, a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente, en su caso.

XIX. Pedir la destitución por mala conducta de las auto-

tidades judiciales a que se refiere la parte final del artículo III.

XX. Las demás que les confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada, y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las Leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Artículo 91. Para ser Secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Artículo 92. Todos los Reglamentos Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo.93. Los secretarios del despacho y los jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado y a los jefes de los Departamentos Administrativos, de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal" (45)

En consecuencia, creo no agotar el tema que se antoja inalcanzable, y sin embargo convengo en dejar sentado el esquema general por el que se rige la estructura jurídica de los Poderes de la Unión.

(45) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas S. A., México, 1984, pp. 92, 93, 94, 95.

CONCLUSIONES

1. La sociedad azteca, eminentemente politeísta, adjudicó a dioses facultades sobrenaturales capaces de resolver problemas insolubles para los hombres comunes, pero insignificantes para la divinidad.
2. Esa particular forma de pensar hizo creer a Moctezuma II que los conquistadores españoles eran los dioses que regresaban a cumplir las profecías.
3. Tras numerosos combates, alianzas, derrotas y treguas, el pueblo azteca se rindió ante el poderoso embate del grupo hispano, dando lugar al México de hoy.
4. La época colonial trajo a la Nueva España poderosos grupos de peninsulares y criollos que conjuntamente con la iglesia causaron estragos entre los indígenas, aquéllos se enriquecieron a costa de abusar de la ignorancia y desprotección de éstos.
5. En momentos muy difíciles para el pueblo mexicano surgió la necesidad de sacudirse el yugo que extranjeros ambiciosos habían aplicado durante muchos años. El movimiento de Independencia fue el explosivo despertar de un pueblo sometido por siglos.
6. A principios del siglo XIX en el valle de México vivían

aproximadamente 350 000 habitantes. La idea de poder centralizado se reforzó al ser declarada Distrito Federal la Ciudad de México.

7. La dictadura de Díaz confirmó la influencia política y centralización del poder y fue más notorio el hecho de que todas las decisiones de la República emanaban del Palacio Nacional.

8. El México postrevolucionario vivió etapas muy marcadas de concentración de poder. La época conocida como maximato deja constancia de esta aseveración.

9. Con la creación del Partido Nacional Revolucionario, rebautizado como Partido de la Revolución Mexicana y que actualmente ostenta el nombre de Partido Revolucionario Institucional concluyó en México la etapa del poder acumulado por caudillos y se inició el de las instituciones.

10. Nuestro México actual encuentra el equilibrio del poder en los tradicionales mecanismos de reparto. Los grupos de presión ejercen su influencia decisiva sobre la persona del Ejecutivo y éste determina la actuación correspondiente.

11. La base de la sociedad se fundamenta en tres elementos. Uno de ellos son los grupos humanos, el segundo lo componen las instituciones y el tercer elemento son las relaciones que se dan entre los dos anteriores.

12. Poder en sentido llano es la facultad que tiene una persona para obligar a otra a ejecutar o mandar una determinada acción.

13. El Estado en muchas ocasiones utiliza las fuerzas económicas de los empresarios para que cumplan una determinada política en beneficio directo de la sociedad, aunque este proceso normalmente es en sentido contrario.

14. Cada Estado está regido por leyes propias que representan las decisiones emanadas del gobierno.

15. Los Estados Unidos de Norteamérica son una potencia a nivel mundial, ya que es el país considerado como el más rico en aspectos técnicos, económicos, políticos, etcétera. Su influencia económica sobre los demás países del mundo es decisiva.

16. Si el Estado fuera completamente independiente de factores externos entonces se consideraría a la sociedad perfecta y soberana.

17. La acción social es la actividad que desarrolla el hombre dentro de una determinada sociedad.

18. La política nacional que practican los Estados crea conflictos, guerras o beneficios para ellos, dependiendo de la postura adoptada por los Estados. Dentro de una organización política su eficaz manejo conduce a un progreso social

19. La explotación que se ejerce contra el campesino comprándole sus productos a precios bajos y vendiéndolos a precios altos es una situación reprobable, ya que este sector de la población es el principal promotor alimentario del país.

20. Dentro de una organización social el hombre es el principal promotor de la acción social. Lleva un fin determinado y a él corresponde reglamentar y legislar en beneficio de la organización social.

21. Los sindicatos son asociaciones que representan a los trabajadores con supuestos fines protectores hacia sus intereses económicos y políticos; no siempre funcionan como protectores, con mucha frecuencia sólo atienden a los intereses personales del grupo dirigente dentro de los sindicatos, la solidaridad social que se expresa en los derechos y obligaciones es moral.

22. Dentro de los grupos sociales tenemos a la burocracia, los empresarios, los militares y la clase popular, cada uno de estos grupos diferentes roles que intervienen de un modo directo o indirectamente para el beneficio del Estado.

23. Los medios masivos de comunicación, están dirigidos al pueblo.

También se le considera como un medio de difusión política muy importante.

24. Dentro del régimen autoritario existe un elemento dominador, el cual vigila el respeto de la propiedad privada. Los líderes de este sistema han demostrado que persiguen fines económicos, antes que sociales.

25. Al régimen autoritario capitalista se le considera una dictadura -- porque existe dentro de él un partido único dominante. En el caso de México este rol corresponde al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

26. Las dictaduras militares son formas de gobierno muy extendidas hoy - en día. Cuando se instaura un régimen de este tipo no se celebran elecciones, se disuelven al Congreso y el ejército constituye la única organización estatal sólida.

27. En las dictaduras de partido único es dicho partido el fundamento esencial de poder y esa dictadura se disimula tras la fachada constitucional de un régimen democrático.

28. Este estilo de gobierno mantiene un contacto regular y permanente entre el pueblo y el dictador a través de la difusión sofocante de propaganda política.

29. Las democracias liberales basan su poder en la teoría de soberanía popular y sus gobernantes sonelectos por sufragio universal. Fundan su sistema económico en la propiedad privada de los medios de producción, por lo que conforman un poder político fuerte basado en la riqueza.

30. Los Estados Unidos de Norteamérica representan las democracias liberales como singular ejemplo. Su fuerza económica y la influencia que ejerce sobre los demás países del mundo es de terminante. Su forma de gobierno es un régimen presidencial pu ro. Es muy determinante y de marcada trascendencia la originalidad de la sociedad norteamericana en su estructura económica, su nivel de desarrollo, su ideología y su sistema de valores.

31. El sistema presidencialista es una forma de gobierno derivada del sistema presidencial. Un país con estos rasgos característicos es México, ya que el poder se encuentra en un solo individuo llamado Presidente de la República. Es una fuerza descomunal la que adquiere esta pieza del engranaje político y se convierte en el eje principal en torno al cual gira la vida entera de la Nación.

32. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce la soberanía nacional a través de los poderes de la Unión. Dicha soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, considerándose que está constituido en

una República, representativa, democrática y federal, y de estados libres y soberanos.

33. El Supremo poder de la federación se divide para el ejercicio en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

34. El poder Legislativo se compone de dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores. La primera está integrada por representantes de la nación electos en su totalidad cada tres años. La de senadores se compone de dos miembros por cada Estado República y dos por el Distrito Federal. Sus integrantes son electos directamente en su totalidad cada seis años. Los senadores o diputados sean suplentes podrán ser electos en el período siguiente como propietarios. Sin embargo los suplentes no podrán ser reelectos ni como propietarios ni como suplentes.

35. Los días primeros de septiembre de cada año se celebran sesiones ordinarias en donde se ocupan del estudio de las iniciativas de ley que se les presenten. Tratan además las resoluciones de los asuntos que les correspondan conforme a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

36. El poder judicial está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compuesta por los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de amparo y unitarios en materia de amparo y unitarios en materia de apelación, así como los Tribunales de Distrito.

37. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de veintidós ministros numerarios y cinco supernumerarios; funcionan en Pleno o en salas. Los ministros supernumerarios forman parte del Pleno cuando suplen a los ministros..

38. El Poder Ejecutivo es el más importante porque se deposita en un solo hombre que es el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

39. La protesta para la toma de posesión del cargo para Presidente de la República se hace ante el Congreso de la Unión o su comisión permanente.

40. El Presidente promulgará y ejecutará las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa para su exacta observancia.

41. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República deberán estar firmados por el Secretario del Estado o jefe de Departamento administrativo a que el asunto corresponda. Si no existe este requisito no serán obedecidos.

42. La dinámica vida económica del Estado mexicano, al igual que la de muchos otros países contemporáneos, modifica constantemente las finanzas públicas y privadas, erosionando los haberes domésticos en forma por demás alarmante.

43. Haciendo un análisis histórico y socioeconómico podemos concluir que las estrategias gubernamentales en política económica han sido la causa principal del empobrecimiento colectivo en México, lo cual ha ido socavando al país y provocando constante pérdida de soberanía nacional.

44. Puede afirmarse lo anterior porque el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) fue una clara manifestación del poder que ostentan los países capitalistas, quienes presionaron de tal modo que en tiempo récord se reunió el número de votos necesarios para aprobar la aceptación de nuestro país.

45. En el pasado reciente, la historia económica de México encontró en el representante del control hacendario a una persona que, con el recurso permanente del uso de metáforas, habló de que el país iba por buen rumbo. Lo reprochable de la actitud estriba en que siempre omitió señalar hacia dónde conducía esa ruta.

46. Antes de serle aceptada su renuncia a tan alto puesto en el gabinete, llevó a cabo innumerables gestiones ante la Banca internacional con el fin de lograr la autorización de más créditos para el Estado mexicano, que autoriza alzas para que no haya más incrementos, en franca actitud contradictoria. La hipótesis inicial indica que los funcionarios son personas que han tomado el poder para el servicio nacional y popular.

Pero sucede que la gente común padece más debido a los torpes e injustos proyectos de condición económica.

47. Quien le sucede en el cargo adopta la misma política - (por obvias razones, ya que se sigue dictando en Palacio Nacional) y en breve tiempo logra el compromiso de recibir un número indescriptible de dólares como préstamo para México. Este hecho enajena al país, provoca una economía dependiente del extranjero y no se vislumbra en el horizonte de política económica que proponga nuevas estrategias y permita al pueblo mexicano entrar en franco ejercicio de su poder socioeconómico.

48. Ante un panorama de tal naturaleza, el oficio de agorero o adivinador se puede ejercer fácilmente. Porque el resultado, por más cautelosas que sean las medidas, será de consecuencia irremediables.

49. El ejercicio del poder en nuestra sociedad es el reflejo de las prácticas hegemónicas de los colosos mundiales. El creciente armamentismo a nivel mundial y la loca carrera por determinar quién domina el globo terráqueo aterroriza al más templado, sólo la inconciencia o la indiferencia no permiten a los miembros de la sociedad captar la gravedad de la confrontación entre los países miembros de la sociedad mundial la amenaza nuclear.

50. Cuadro más patético no puede ser pintado por quienes contro

lan el porvenir del género humano en aras de la modernidad, el Grupo de los Seis brinda, a Reagan, y a Gorbachov su ayuda mutua para verificar una moratoria mutua de pruebas nucleares, - México y cinco países más (Argentina, Tanzania, Suecia, India y Grecia), se afanan en la búsqueda de mejores oportunidades - para un mundo donde prevalezca la paz en el ejercicio del poder mundial.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

a) OBRAS CONSULTADAS:

- Carpizo Jorge
El Presidencialismo en México
Editorial Siglo XXI
México.
- De la Madrid Miguel
Itinerario de una campaña Núm. 17
Información y Propaganda del
Partido Revolucionario Institucional
Mexico, 1981.
- De la Torre Villar Ernesto
Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811)
Imagen y Obra Escogida
Editorial UNAM
México, 1984.
- De Secondat Carlos L. B. de Montesquieu
El Espíritu de las Leyes
Libro XI Capitulo VI
- Duverger Mauricio
Instituciones Políticas y Derecho Constitucional
5a. Edición, Editorial Ariel,
Barcelona, 1970.
- G. Gettel Raymond
Historia de las Ideas Políticas
Editorial Nacional 2a. Edición
Edinal, 1959
- García Téllez Ignacio
Entrevistas con un solo tema:
Lázaro Cárdenas
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
UNAM
México, 1979.

- González García Teodoro
Historia de las Ideas Políticas
Editorial Nacional, Edinaza. Edición.
México, 1959.
- González Navarro Moisés
Historia Documental de México
Semblanza de Don José María Morelos
Tomo II, UNAM
México, 1984.
- Guedea Virginia, José María Morelos y Pavón
Cronología. Instituto de Investigaciones Históricas
UNAM
México, 1984.
- Lajous, Alejandra
Los orígenes del partido único en México
Instituto de Investigaciones Históricas
UNAM
México, 1981.
- León Portilla, Miguel
Visión de los vencidos
Biblioteca del Estudiante Universitario
UNAM
México, 1983.
- Luis Mora José Ma.
Disertación sobre la naturaleza
y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos
México, 1957.
- Martí Gay José y Jorge Luis Mustieles
Sociología y Antropología
Gran Enciclopedia Científica Cultural
Imprimi Altamira, S. A.
Edición 1982, Impreso España.
- Molina Piñeiro Luis
Estructura del Poder y Reglas de juego
Político en México.
Ensayos de Sociología Aplicada,
UNAM
México, 1982.

- Molleda de la Cueva María Teresa
Tesis: Aspectos Socio-jurídicos del Presidencialismo en el Sistema Político Mexicano.
México, D. F. 1984.

- Riding Alan
Vecinos Distantes.
Un retrato de los mexicanos.
Joaquín Mortiz Planeta,
México, 1985.

- Serra Rojas Andrés, Benito Juárez,
Semblanza de un estadista
restaurador de la República y Fortalecedor
de la Nacionalidad.
UNAM
México, 1978.

b) LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ed. Trillas, S. A.
México, 1984.

- Ley Federal del Trabajo
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1980.

c) DICCIONARIOS Y REVISTAS

- Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A.
Tomo IV, Barcelona
México, 1964.

- Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A.
Unión Tipográfica
Editorial Hispano Americana
Reimpresión, 1964.

- Benítez Zenteno Raúl
Revista Mexicana de Sociología
Instituto de Investigaciones Sociales
UNAM

- "Estado y Política de América Latina"
Revista Mexicana de Ciencias Políticas
y Sociales 1982
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
UNAM

- Revista Mexicana de Ciencias Políticas
"Periodismo y Comunicación Colectiva"
UNAM